



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de agosto de 2010  
No. 27

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE EDUCACION

ACTA DE INSTALACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

ACTA DE INSTALACION DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

AVISOS JUDICIALES: 2575, 043-CI, 2639, 2401, 836-AI, 548-BI, 2402, 2400, 2411, 2576, 052-AI, 912-AI, 577-BI, 578-BI, 889-AI, 579-BI, 580-BI, 581-BI, 582-BI, 583-BI, 2582, 592-BI, 2659 y 902-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2607, 2600, 2664, 2608, 892-AI, 574-BI, 2583, 2584, 887-AI, 041-CI, 912-AI, 2541 y 2695.

### SECRETARIA DE TRANSPORTE

SE NOTIFICA DESTRUCCION DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE EL PERIODO DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

HEROES DEL BICENTENARIO: "DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ".

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



**1810-2010**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



### ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

En el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México siendo las once horas del día 15 de abril del año dos mil diez, ubicados en las instalaciones provisionales de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, sito en Calle Los Hidalgos S/N Colonia Los Saucos de este Municipio y con fundamento en lo establecido por los artículos 13.22 párrafo segundo y 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo y artículos 44, 45 y 46 de su Reglamento, se reunieron en primera convocatoria los Servidores Públicos: **Lic. Myriam Martínez Pliego**, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, **C. Blanca Esthela Ramos Nava**, Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, **Lic. María Ofelia Yrene Méndez Rogel**, Representante del Área

de Finanzas, **Lic. Policarpo Montes de Oca Álvarez**, Representante del Área Jurídica, **C. Juana Sánchez Figueroa**, Representante de la Unidad Administrativa Usuaria, **Lic. Héctor René Guerra Galindo**, Representante de la Secretaría de la Contraloría; para llevar a cabo la Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, bajo el siguiente.

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Presentes.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Exposición del Marco Jurídico en que se sustenta la Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
4. Declaratoria de la Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
5. Toma de Protesta a los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
6. Entrega de Nombramientos a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
7. Calendario de Sesiones Ordinarias.

#### 1. LISTA DE PRESENTES.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, se llevó a cabo el registro de asistentes a la sesión y siendo las 11:00 horas, una vez verificada la existencia de quórum legal, la Lic. Myriam Martínez Pliego, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, declaró formalmente el inicio de la Sesión de Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad.

#### 2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA.

Continuando con el punto número 2, la C. Blanca Esthela Ramos Nava en su carácter de Secretario Ejecutivo dio lectura al Orden del Día; mismo que la Lic. Myriam Martínez Pliego, quien preside el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, sometió a consideración del pleno y al no existir inconveniente alguno, se prosigió con el desarrollo de la sesión.

#### 3. EXPOSICIÓN DEL MARCO JURÍDICO EN QUE SE SUSTENTA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

Posteriormente, en atención al punto número tres de la Orden del Día, el Lic. Policarpo Montes de Oca Álvarez, dio lectura al Marco Jurídico que sustenta la instalación del Comité.

#### 4. DECLARATORIA DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

En desahogo del punto número cuatro la Lic. Myriam Martínez Pliego, comunicó a los presentes la forma en la que quedará integrado el Comité de Adquisiciones y Servicios:

**Como Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios** de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, la Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, **Lic. Myriam Martínez Pliego**.

Con el carácter de Secretario Ejecutivo, la **C. Blanca Esthela Ramos Nava**.

Como **Representante del Área Financiera**, la **Lic. María Ofelia Yrene Méndez Rogel**.

Representando al **Área Jurídica**, el **Lic. Policarpo Montes de Oca Álvarez**.

Como **Representante de la Unidad Administrativa Usuaria**, **C. Juana Sánchez Figueroa**.

Y como **Representante de la Secretaría de Contraloría**, el **Lic. Héctor René Guerra Galindo**.

Señalando que las personas mencionadas; habrán de integrar el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

**5. TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.**

Para desahogar el punto 5 del Orden del Día, la Lic. Myriam Martínez Pliego en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, procedió a tomar la protesta de ley correspondiente a los miembros del Comité; inquiriéndoles:

**¿Protestan ustedes cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la particular del Estado de México, así como las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente los deberes de su encargo?**

A lo que todos los presentes al unísono respondieron:

**SÍ PROTESTO**

Señalando el Presidente que **Si así fuese que la Comunidad Universitaria de esta Institución se los premie y si no, que se los demande.**

**6. ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.**

A efecto de desahogar el presente punto de la Orden del Día, la Lic. Myriam Martínez Pliego, entregó los nombramientos, con su respectivo cargo a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

**7. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS.**

Para dar cumplimiento con lo previsto en el numeral 7 de la Orden del Día, la Lic. Myriam Martínez Pliego, sometió a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 50 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. El cual fue aprobado por unanimidad.

Habiéndose agotado el Orden del Día, se da por concluida la presente Sesión de Instalación a las once treinta horas del día quince de abril del año dos mil diez; firmando al calce y al margen los servidores públicos que en ella participaron, para la debida constancia legal.

**Lic. Myriam Martínez Pliego**  
Encargada de la Dirección de Administración y  
Finanzas y Presidente del Comité.  
(RUBRICA).

**Lic. Héctor René Guerra Galindo**  
Representante de la Secretaría de la Contraloría  
del Gobierno del Estado de México.  
(RUBRICA).

**Lic. María Ofelia Yrene Méndez Rogel**  
Representante del Área Financiera.  
(RUBRICA).

**Lic. Policarpo Montes de Oca Álvarez**  
Representante del Área Jurídica.  
(RUBRICA).

**C. Blanca Esthela Ramos Nava**  
Secretario Ejecutivo  
(RUBRICA).

**C. Juana Sánchez Figueroa**  
Representante de la Unidad Administrativa  
Usuaria.  
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



### ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

En el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México siendo las once horas del día 15 de abril del año dos mil diez, ubicados en las instalaciones provisionales de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, sito en Calle Los Hidalgos S/N Colonia Los Saucos de este Municipio y con fundamento en lo establecido por los artículos 13.22 párrafo segundo y 13.25 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo y artículo 60 de su Reglamento, se reunieron en primera convocatoria los Servidores Públicos: **Lic. Myriam Martínez Pliego**, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, **C. Blanca Esthela Ramos Nava**, Secretaria Ejecutiva del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, **Lic. María Ofelia Yrene Méndez Rogel**, Representante del Área de Finanzas, **Lic. Policarpo Montes de Oca Álvarez**, Representante del Área Jurídica, **C. Juana Sánchez Figueroa**, Representante de la Unidad Administrativa Usuaria, **Lic. Héctor René Guerra Galindo**, Representante de la Secretaría de la Contraloría; para llevar a cabo la Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, bajo el siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Presentes.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Exposición del Marco Jurídico en que se sustenta la Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
4. Declaratoria de la Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
5. Toma de Protesta a los Integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
6. Entrega de Nombramientos a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
7. Calendario de Sesiones Ordinarias.
8. Asuntos Generales.

#### 1. LISTA DE PRESENTES.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, se llevó a cabo el registro de asistentes a la sesión y siendo las 11:00 horas, una vez verificada la existencia de quórum legal, la Lic. Myriam Martínez Pliego, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, declaró formalmente el inicio de la Sesión de Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad.

2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA.

Continuando con el punto número 2, la C. Blanca Esthela Ramos Nava en su carácter de Secretario Ejecutivo dio lectura al Orden del Día; mismo que la Lic. Myriam Martínez Pliego, quien preside el Comité Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, sometió a consideración del pleno y al no existir inconveniente alguno, se prosiguió con el desarrollo de la sesión.

3. EXPOSICIÓN DEL MARCO JURÍDICO EN QUE SE SUSTENTA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

Posteriormente, en atención al punto número tres de la Orden del Día, el Lic. Policarpo Montes de Oca Álvarez, dio lectura al Marco Jurídico que sustenta la instalación del Comité.

4. DECLARATORIA DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

En desahogo del punto número cuatro la Lic. Myriam Martínez Pliego, comunicó a los presentes la forma en la que quedará integrado el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones:

**Como Presidente del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones** de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, la Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, **Lic. Myriam Martínez Pliego.**

Con el carácter de Secretario Ejecutivo, la **C. Blanca Esthela Ramos Nava.**

Como **Representante del Área Financiera**, la **Lic. María Ofelia Yrene Méndez Rogel.**

Representando al **Área Jurídica**, el **Lic. Policarpo Montes de Oca Álvarez.**

Como **Representante de la Unidad Administrativa Usuaria**, **C. Juana Sánchez Figueroa.**

Y como **Representante de la Secretaría de Contraloría**, el **Lic. Héctor René Guerra Galindo.**

Señalando que las personas mencionadas; habrán de integrar el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

5. TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

Para desahogar el punto 5 del Orden del Día, la Lic. Myriam Martínez Pliego en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, procedió a tomar la protesta de ley correspondiente a los miembros del comité; inquiriéndoles:

**¿Protestan ustedes cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la particular del Estado de México, así como las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente los deberes de su encargo?**

A lo que todos los presentes al unísono respondieron:

**SÍ PROTESTO**

Señalando el Presidente que **Si así fuese que la Comunidad Universitaria de esta Institución se los premie y si no, que se los demande.**

6. ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

A efecto de desahogar el presente punto de la Orden del Día, la Lic. Myriam Martínez Pliego, entregó los nombramientos, con su respectivo cargo a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

7. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS.

Para dar cumplimiento con lo previsto en el numeral 7 de la Orden del Día, la Lic. Myriam Martínez Pliego, sometió a consideración de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 50 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. El cual fue aprobado por unanimidad.

8. ASUNTOS GENERALES.

La Lic. Myriam Martínez Pliego, Presidente del Comité informó a los demás miembros, la necesidad de trasladar las oficinas provisionales de la Rectoría de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, ubicadas en Calle Los Hidalgos S/N Colonia Los Saucos del Municipio de Tenango del Valle al departamento ubicado en calle Iztaccihuatl No. 232 Departamento 5, Colonia Xinantecatl, C.P. 52169 en el Municipio de Metepec; en atención a las necesidades de espacio físico para el adecuado desarrollo de las labores propias de la Rectoría y a efecto de no perjudicar la prestación del Servicio Educativo en la Unidad de Estudios Superiores Tenango; asunto del cual los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, se dan por enterados.

Habiéndose agotado el Orden del Día, se da por concluida la presente Sesión de Instalación a las once treinta horas del día quince de abril del año dos mil diez; firmando al calce y al margen los servidores públicos que en ella participaron, para la debida constancia legal.

**Lic. Myriam Martínez Pliego**

Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas y Presidente del Comité.  
(RUBRICA).

**Lic. Héctor René Guerra Galindo**

Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.  
(RUBRICA).

**Lic. María Ofelia Yrene Méndez Rogel**

Representante del Área Financiera.  
(RUBRICA).

**Lic. Policarpo Montes de Oca Álvarez**

Representante del Área Jurídica.  
(RUBRICA).

**C. Blanca Esthela Ramos Nava**

Secretario Ejecutivo  
(RUBRICA).

**C. Juana Sánchez Figueroa**

Representante de la Unidad Administrativa Usuaría.  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

En el expediente número 417/2008, en el presente juicio ejecutivo mercantil, que promueve SALOMON GONZALEZ COLUNGA, en contra de GUILLERMO MONROY MAYORGA. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las trece horas del día veintisiete de agosto de dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en domicilio bien conocido como Cuarte! Cuarto, actualmente domicilio conocido sin número, colonia Ampliación La Garita, Atlacomulco, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 98, volumen 111, libro primero, sección primera, de fecha catorce de febrero de dos mil seis, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en dos líneas de 97.00 metros con otra de 37.00 metros colinda con camino a Bombatevi, al sur: en once líneas quebradas que son: 32.24 metros, 50.60 metros, 65.70 metros, 50.70 metros, 21.10 metros, 24.80 metros, 43.70 metros, 37.50 metros, 10.70 metros, 19.40 metros y 21.85 metros colinda con propiedad del señor Enrique Peña y Atilano Vázquez, al poniente: 126.58 metros colinda con propiedad del señor Eduardo Monroy Mayorga, al oriente: 256.34 metros colinda con propiedad del señor Eduardo Monroy Mayorga, con una superficie de 32,736.63 metros cuadrados. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado y de ese Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,994,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue el valor que le asignó el Perito Tercero en discordia, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.-Toluca, Estado de México, nueve de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2575.-3, 9 y 13 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O

En el expediente número 336/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CAJA SOLIDARIA JILOTEPEC. S.C, a través de su representante legal, en contra de YESENIA AURORA ESCOBAR LARA, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, señaló las diez horas del día veintitrés de agosto de dos mil diez para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados consistentes en Televisión marca Hitachi de aproximadamente 27 pulgadas, funciona, en regulares condiciones de uso, con serie 4803 se aprecia incompleta, modelo CT-2895; una sala de tres piezas con acabados de madera color café, color verde y vino, se aprecia

sucia la tela, sillón doble y loveside, una vitrina color blanco, de aproximadamente dos metros por dos, con ventanas de cristal, con compartimientos, sin marca, de dos piezas se aprecia en regulares condiciones de uso: una televisión marca Daewo, de aproximadamente trece pulgadas, funciona, color gris, con serie y modelo DTQ 21v6ss, en regulares condiciones de uso, un VCD-5013, marca Koiwa, color plateado, no se aprecia serie únicamente el número 138 en la placa inferior, en buenas condiciones de uso, no comprobado su funcionamiento; un minicomponente LG de tres discos, color plateado, con serie S/NO: 10411206450, modelo FFH868A se aprecia en regulares condiciones de uso, con dos bocinas, serie número 108CE0021T, color gris, no se comprueba su funcionamiento, un tocador de madera color café, espejo de aproximadamente un metro cuadrado con marco de madera, y la base de dos metros por uno de altura, con cinco compartimientos sin marca, en regulares condiciones de uso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden estos edictos a los cinco días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

043-C1.-11, 12 y 13 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente número 912/2003, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA 955-3 (FIDERCA) HOY ADMINISTRADORA BRIOS, S.A. en contra de ANTONIO GOMEZ MENDOZA y OTRO, el C. Juez Cuadragesimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a catorce de abril del dos mil nueve.- . . como lo solicita con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 570, 571 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la fracción segunda denominada El Ahuehuate Rancho San Luis, municipio de Tultitlán, Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.50 metros con pequeñas propiedades en Tultitlán hoy propiedad de los señores Agustín y Modesto Velásquez, al sur: en 63.50 metros con zanja regadora, al oriente: 63.50 metros con pequeñas propiedades en Tultitlán hoy propiedad de los señores Agustín y Modesto Velásquez y al poniente: 63.50 metros con pequeñas propiedades en Tultitlán hoy propiedad de los señores Felipe Cañas y Mario Herrera Lizama, existiendo camino a San Antonio de por medio señalándose para tal efecto se señalan las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso. . . sirviendo de base para la almoneda la cantidad de ONCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor mayor de avalúo.

Publíquense edictos convocando la almoneda por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado tableros de aviso de la Tesorería y en el periódico El Universal.-México, D.F., a 14 de julio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

2639.-9, 13 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: GONZALO RAMIREZ HERRERA e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 841/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por FAVIO GONZALEZ ALBA en contra de GONZALO RAMIREZ HERRERA e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V., el actor demanda la usucapación del inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Virreyes, lote 5, manzana 93, colonia Parque Residencial Coacalco, Coacalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 08.94 mts. con Paseo de los Virreyes, al sur: en 09.50 mts. con lote 16 y 17, al oriente: en 19.92 mts. con lote 6, al poniente: en 16.02 mts. con lote 4. Con una superficie total de: 157.56 m2.

Y como consecuencia la cancelación de la inscripción que aparece a favor de la persona moral IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del siguiente asiento: partida 266, volumen 191, libro 1º, sección 1ª, y se inscriba a su favor la resolución que se emita el C. Juez, el actor manifiesta que en fecha 08 de enero de 1995, celebró contrato privado de compraventa con el Sr. GONZALO RAMIREZ HERRERA como vendedor y FAVIO GONZALEZ ALBA como comprador del inmueble antes detallado y el precio que se estipuló fue de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), asimismo manifiesta que desde esa fecha se encuentra en posesión jurídica y material de dicho inmueble a título de propietario de buena fe, pacíficamente, continuamente y en forma pública, asimismo manifiesta que se han dado los supuestos que contempla la ley, es por eso que demanda la usucapación para que la sentencia que se dicte en este juicio le sirva de escritura, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a los codemandados GONZALO RAMIREZ HERRERA e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V. los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

2401.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

INMOBILIARIA GUADALUPE S.A. DE C.V.

BERNABE CORRIENTE BALDERAS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 794/09, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido en contra de JUAN GABRIEL MUÑOZ GUTIERREZ e INMOBILIARIA GUADALUPE S.A. DE C.V., manifestando que en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil, celebró contrato de compraventa con el señor JUAN GABRIEL MUÑOZ GUTIERREZ, respecto del inmueble ubicado en condominio uno, edificio F,

departamento 202 del Fraccionamiento Santa María Magdalena Uno, perteneciente al municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 65.417 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 5.20 metros y linda con área común 1.95 m y 1.00 m con vacío, al sur: en 3.25 metros y linda colindancia (SIC), 1.50 m y 3.40 m con vacío, al este: en 6.75 metros colindancia y 2.90 m con vacío, al oeste: en 5.65 metros, 3.03 m y 0.95 m con vacío. Arriba con departamento 302, abajo con departamento 102.

Que el precio pactado por la compraventa fue de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), manifestando la parte actora que posee el inmueble citado con antelación desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe en calidad de propietario e ininterrumpidamente.

Por lo que reclama las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado a favor del actor la usucapación respecto del inmueble en mención. 2) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, de la sentencia definitiva. 3) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio y toda vez que se desconoce el paradero o domicilio actual de la codemandada INMOBILIARIA GUADALUPE S.A. DE C.V., con fundamento en lo previsto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide a los cinco días del mes de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

836-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

CARLOS CHAMORRO HERNANDEZ.

NORMA LILIA ALVAREZ AGUIRRE, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 70/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato) promovido en contra de CARLOS CHAMORRO HERNANDEZ, manifestando que el día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho celebró contrato privado de compraventa con el demandado respecto de los lotes de terreno seis, siete y ocho, Sección B, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conviniendo como precio por la compraventa la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), teniendo la posesión de esos inmuebles desde la misma fecha de celebración del contrato, asimismo el vendedor se comprometió a firmar la escritura pública de compraventa ante notario público sin que lo haya hecho así a pesar los requerimientos extrajudiciales realizados por la actora, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "A).- El cumplimiento del contrato celebrado con el hoy demandado en



fecha seis (6) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998). B).- Como consecuencia inmediata de la prestación que antecede, el otorgamiento y firma ante Notario Público, de la escritura pública de compraventa. C).- El pago de los gastos y costas." Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado CARLOS CHAMORRO HERNANDEZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce de junio de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

836-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ ROSANO VIUDA DE LEAL.

BERNARDINO AGUSTIN LEAL ROSANO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 226/08, de este Juzgado le demanda a MARIA DE LA LUZ ROSANO VIUDA DE LEAL, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapación o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado del lote de terreno número 23 veintitrés, manzana 2 dos de la Colonia General José Vicente Villada, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 145.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 14.50 metros con lote 22, al sur: 14.50 metros con lote 24, al oriente: 10.00 metros con calle Santa Julia; al poniente: 10.00 metros con lote 8, fundándose en los siguientes hechos: con fecha once de febrero de mil novecientos noventa y cinco, BERNARDINO AGUSTIN LEAL ROSANO, celebró contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble en comento con MARIA DE LA LUZ ROSANO VIUDA DE LEAL, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

## NOTIFIQUESE

Lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia M. en A. de J. ARTURO ARMEAGA ITURBE, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LUISA REYES ORDOÑEZ, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como

en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

548-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.

MA. CLEOFAS GONZALEZ CASTRO promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 378/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapación) promovido en contra de GORGONIO CARSO SALDIVAR e INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., manifestando que el día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno celebró contrato de compraventa con el demandado GORGONIO CARSO SALDIVAR respecto del inmueble ubicado en lote dieciocho, manzana doscientos noventa y uno, calle Treinta y Cinco de la Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, poseyéndolo desde la misma fecha en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietario, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "A) La usucapación que opera mi favor tal y como lo establece la ley respecto del inmueble ubicado en lote 18, manzana 291, calle 35, Colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros y linda con lote 03, al sureste: 7.00 metros y linda con calle 35, al noreste: 12.00 metros linda con lote 17, al suroeste: 12.00 metros linda con lote 19. Con una superficie total de: 84.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que aparece a favor de INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 28, volumen 81, libro primero, sección primera, y se inscriba a mi favor la resolución que emita su Señoría. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio." Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiuno de junio de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2402.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

C. TOMAS SALDIVAR BALLESTEROS y  
JUANA ALONSO DE SALDIVAR.  
SE LES HACE SABER:

En el expediente número 214/2006, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por NORA ESPINOSA VILCHIS, en contra de TOMAS SALDIVAR BALLESTEROS y JUANA ALONSO DE SALDIVAR, el Juez de los autos dictó un auto que a la letra dice, con fundamento en el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en atención a que no fue posible la localización de TOMAS SALDIVAR BALLESTEROS y JUANA ALONSO DE SALDIVAR, se ordeno su emplazamiento a juicio a través de edictos, haciendo del conocimiento a TOMAS SALDIVAR BALLESTEROS y JUANA ALONSO DE SALDIVAR, que NORA ESPINOSA VILCHIS, les demanda: A).- La usucapión para efectos que se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Silviano Enríquez, colonia Centro, municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y colinda con calle Silviano Enríquez, al sur: 18.00 metros y colinda con Pompeyo Rodríguez y Elva Enríquez, al oriente: 19.40 metros y colinda con Eloy Enríquez y al poniente: 19.40 metros y colinda con Eloy Enríquez, con una superficie de 349.20 metros cuadrados, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a TOMAS SALDIVAR BALLESTEROS y JUANA ALONSO DE SALDIVAR, que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las anteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos el día veintidós de junio de dos mil diez.-Doy fe.- Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2400.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FITZIA GUADALUPE ROLDAN RAMIREZ.

En los autos del expediente número 797/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por DANIEL HERNANDEZ ARREOLA en contra de FITZIA GUADALUPE ROLDAN RAMIREZ y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, el actor demanda la usucapión del inmueble ubicado en calle Paseo de las Palmas, lote ocho (8), manzana diecinueve (19), número oficial diecisiete (17), Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Coacalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al nor-oriente: en 7.50 m con Paseos de Las Palmas; al sur-oriente: en 16.00 m con lote 9; al sur-poniente: en 7.00 m con lote 33; al nor-poniente: en 17.50 m con lote 7, con una superficie de 122.50 metros, y como consecuencia la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del siguiente asiento: partida 134, volumen 686, libro 1a, sección 1a, de fecha 05 de agosto de 1985, la actora manifiesta que en fecha 06 de julio de 1991, celebró contrato privado de compra venta con la SRA. FITZIA GUADALUPE ROLDAN RAMIREZ como vendedora y DANIEL HERNANDEZ ARREOLA como comprador, el precio que se estipulo fue de \$ 110,250.00 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y el pago se hizo en efectivo, como testigos de la compra venta aparecen el SR. RICARDO HERNANDEZ JUAREZ y JADE RODRIGUEZ PIÑA, así mismo manifiesta el actor que desde esa fecha se encuentra en posesión jurídica y material de dicho inmueble a título de propietario, de buena fe, pacíficamente, continuamente y

en forma pública, asimismo manifiesta que se han dado los supuestos que contempla la ley, es por eso que demanda la usucapión para que la sentencia que se dicte en este juicio le sirva de escritura, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a la codemandada FITZIA GUADALUPE ROLDAN RAMIREZ, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

2411.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 728/2003, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por GERMAN CHICO ESQUIVEL, en contra de GABRIEL ADRIAN ROSSANO JIMENEZ, se señalaron las once horas del día veinticinco de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en: el lote de terreno y casa habitación en él existente, ubicado en la calle Allende número treinta y uno, colonia Centro, en Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.41 metros con la calle Allende, que esta formado en tres líneas una de 11.00 metros que corre paralela a la calle Allende, luego de norte a sur un quiebre de 90 grados cuya medida es de 1.15 metros quebrando en forma paralela a la calle de Allende de 10.21 de oriente a poniente, al sur: 20.85 metros con Jesús Archunda, al oriente: 17.10 metros con Columba Ahumada, al poniente: 16.25 metros con Germán Chicho, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, con los siguientes datos registrales, partida número 821-14876, volumen 354, libro primero a fojas 91, sección primera, de fecha once de enero del año mil novecientos noventa y cinco, ordenando el Juez del conocimiento, la venta del mismo por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, publicándose en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'655,089.30 UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.-Toluca, México, quince de julio del año dos mil diez.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2576.-3, 9 y 13 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V. en contra de APARICIO DIAZ ABEL y CASTILLO LABASTIDA ANA LUZ (cónyuge), expediente

1027/2008, el C. Juez 48° Civil de México, D.F., señaló las once horas del día veinticinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado respecto de la casa "C" en condominio, manzana cuarenta y seis, lote dos, del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", número dos, de la calle Circuito del Sol, del municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo realizado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico de mayor circulación del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, México, D.F., a 30 de junio del 2010.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

882-A1.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 73/2008.  
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MANUEL LUGO SALAZAR; y el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio del año dos mil diez.

Agréguese a su expediente número 73/2008, el escrito de JORGE RODRIGUEZ INDA apoderado de la parte actora, como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de once de junio del año dos mil diez, en relación al dictamen de valuación rendido por MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE perito designado por la parte actora, teniéndose por perdido su derecho para hacerlo, en consecuencia dado el estado que guardan los autos se señala para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado materia de este juicio, el departamento número 2, del edificio 4, del condominio marcado con el número 7, de la calle sin nombre, lote número 1, manzana 2, del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, convóquese postores mediante publicaciones de edictos en este juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en billete de depósito del BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, siendo esta la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del remate y se señala, para que tenga lugar dicho remate las diez horas del día veinticinco de agosto del año dos mil diez, y en atención a que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese

atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en los tableros de avisos de dicho juzgado, en los de la Oficina Recaudadoras de dicha entidad análogas a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, lo anterior con fundamento en los artículos 486 fracción VI, 570, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por autorizado a la persona que indica, para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de los autorizados con anterioridad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

México, D.F., a 7 de julio de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

882-A1.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de PATRICIA BLANCO VALDES y JUAN CARLOS PATRICIO MENDOZA, expediente No. 1254/2009, el C. Juez señaló las diez horas del día veinticinco de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en casa número 21 del lote "H", que forma parte del conjunto condominal de interés social denominado "Santa Cruz", ubicado en la calle de San Sebastián, esquina con la calle Santa Cruz, barrio de San Sebastián, código postal 56600, en el municipio de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$286,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate.

Para su publicación por dos veces, debiendo de mediar, entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en: Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, Estrados del Juzgado y Periódico "La Crónica".-México, D.F., a 25 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

882-A1.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este juzgado por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO

REGULADA, en contra de CHRISTIAN ISRAEL GASCA FERNANDEZ y OTRA, expediente número 537/2009, la C. Juez dictó un auto de fecha veintiocho de junio del dos mil diez, que en su parte conducente dice "...con fundamento en lo establecido por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles por acusada la rebeldía a la parte demandada, por no haber desahogado la vista ordenada mediante proveído de fecha dieciséis de junio del presente año, por perdido su derecho, para hacerlo valer con posterioridad. Por tanto visto el estado procesal de los presentes autos, con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil diez respecto del inmueble ubicado en: la letra "A", lote 3, manzana 4, calle avenida Real del Valle Norte, en el fraccionamiento denominado comercialmente como "Real del Valle", ubicado en el Boulevard del Lago, sin número, municipio de Acolman, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 187 a la 195 de los presentes autos, la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$253,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Diario de México y en los estrados de este juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia Civil en Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la Gaceta del Gobierno de dicho Estado.. ..." -Notifíquese.

**Dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Periódico "El Diario de México".-En los estrados de este Juzgado.-Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 5 de julio del 2010.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "A", en términos del numeral 60, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Gerardo Ulises Guerrero Bautista.-Rúbrica.**

882-A1.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA SE CONVOCAN POSTORES.**

Que en el expediente 397/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por AYMERICH Y LOPEZ, JOSE RAMON en contra de ALICIA MARIA ORDOÑEZ CHAVEZ HITTA, se han señalado las doce horas del treinta de agosto de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en Sierra Madre número 61, Lomas Verdes, Cuarta Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo postura legal el importe fijado en el avalúo que

sirve de base para el remate, la cantidad de \$ 2'135,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por tanto convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO DE ESTA ENTIDAD, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos del juzgado, para el caso de que comparezcan postores.

Primer Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Tlalnepanitla, México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

912-A1.-10, 13 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1280/2008.

VANESA BEATRIZ LUNA GUZMAN.

En cumplimiento o lo ordenado por auto de fecha uno de julio del año dos mil diez, se le hace saber a la parte demandada que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, presente a este juzgado a su menor hijo ANGEL EDUARDO MARTINEZ LUNA, a fin de tener una plática con el mismo y con sus progenitores, en presencia del Agente del Ministerio Público, y así estar en condiciones de resolver en sentencia respecto a las prestaciones de guarda y custodia y pérdida de la patria potestad, apercibiéndole que si pasado este término no comparece se dejará de recabar la plática con dicho menor y en su perjuicio se dictará la sentencia que en derecho proceda.

**Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial y se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a ocho de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.**

577-B1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

VERONICA SANTIESTEBAN MADRID.

En el expediente marcado con el número 647/2010, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CARBALLAR, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, el juicio de divorcio necesario en contra de VERONICA SANTIESTEBAN MADRID, en relación al artículo 4.90 XIX del Código Civil, y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada se emplaza por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Por lo que publíquense por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Dado en Amecameca, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

578-B1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: AGUSTIN ESPINO VEGA.

En el expediente número 812/09, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario promovido por AGUSTIN ESPINO VEGA en contra de MARIA EUGENIA ORTEGA LOAIZA, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha ocho de julio de dos mil diez, ordenó se notifique por edictos a la demandada MARIA EUGENIA ORTEGA LOAIZA, respecto de la demanda formulada en su contra por AGUSTIN ESPINO VEGA, misma que reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los catorce días de julio de dos mil diez, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 139/2009.  
PRIMERA SECRETARIA.  
FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ANGEL HUAZO ROMERO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. la usucapión respecto de inmueble ubicado en lote 38, manzana 513, fraccionamiento Azteca, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con el lote 37, al sur: 17.50 metros con el lote 39, al oriente: 07.00 metros con el lote 80, y al poniente: 07.00 metros con calle Texcoco, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida número 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril del año 1971, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 26 de mayo de 1971, ANGEL HUAZO ROMERO, adquirió mediante contrato de promesa número 2271 de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. el bien inmueble descrito, por lo que desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho predio en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y con el carácter de propietario, toda vez que FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le otorgó la posesión material del inmueble mencionado, el mismo se encuentra al corriente de pago de contribuciones y pago predial, por lo que ANGEL HUAZO ROMERO, se encuentra registrado en el padrón municipal como propietario. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo del dos mil diez, se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos

haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el boletín judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, catorce de julio del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

TLALOC DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

El Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha veintinueve de junio del año dos mil diez, dictado en el expediente 657/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ELENA LORENZA ZIEROLD MONTES DE RAMIREZ, en contra de TLALOC DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: a).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato preliminar de compraventa ante el Notario Público respecto al inmueble ubicado en el lote número 38, de la manzana número "x" del fraccionamiento Jardines de la Florida, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.-Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial y en el periódico Diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a seis de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 838/2009.  
NOMBRE Y ULTIMO DOMICILIO DE JOSE PEREZ:  
PRIVADA BENITO JUAREZ No. 84, COLONIA SAN PABLO  
XALPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio

sucesorio intestamentario a bienes de DELFINA ESPINOSA RAMIREZ, promovido por FRANCISCO SERGIO PEREZ ESPINOSA, ELIA SELENE PEREZ ESPINOSA y HECTOR ESPINOSA RAMIREZ, se ordena la notificación y emplazamiento del demandado, por medio de la publicación de edictos, por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el boletín judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para apersonarse en la presente sucesión, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrán por reservados sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma que estime conducentes, señalándose la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: Con fecha diez de marzo del dos mil nueve, falleció la señora DELFINA ESPINOSA RAMIREZ. el último domicilio que tuvo la de cujus fue el ubicado en calle Benito Juárez No. 84, Col. San Pablo Xaipá, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en vida la de cujus procreo a FRANCISCO SERGIO PEREZ ESPINOSA, ELIA SELENE PEREZ ESPINOSA y HECTOR ESPINOSA RAMIREZ, asimismo, su señora madre no contrajo matrimonio ni tuvo relación de concubinato con persona alguna.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

C. JESUS SALAZAR SALAZAR.

Se le hace saber que en el expediente número 01/2010, el C. JUAN RUIZ FERNANDEZ, promovió en su contra en la vía ordinaria civil, usucapción, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración de que ha operado en su favor la usucapción respecto del inmueble ubicado en calle Diagonal 3-A, lote 3-A, lote 21, manzana "S", en la colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie real de 203.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el plano anexo al contrato de compraventa de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, así como, la casa habitación sobre de él construida con una superficie de 116.00 metros cuadrados de construcción. B.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad ahora llamado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 506, volumen 883, libro primero, sección primera, de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve de la sentencia que lo declare como legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación inmediata anterior. C.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

## RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA

1.- Como lo acredita con el contrato privado de compraventa celebrado con el señor JESUS SALAZAR SALAZAR, en fecha treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de buena fe el terreno ubicado en calle Diagonal 3-A, lote 21, manzana S, en la colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie real de 203.00 metros cuadrados. Así como de la casa habitación en el construida con una superficie de 116.00 metros cuadrados, tomando la posesión de dicho terreno y casa habitación en forma inmediata y en calidad de propietario, hecho que acredito con el contrato de compraventa antes citado y que exhibió. 2.- El mencionado terreno y casa habitación los ha venido poseyendo en forma pacífica, pública y continúa, ininterrumpida de buena fe, y en concepto de propietario por más de cinco años. 3.- El terreno de referencia cuenta con las

siguientes medidas: al norte: en 10.15 metros (diez metros con quince centímetros) y colinda con calle Diagonal 3-A, al sur: en 10.15 metros (diez metros con quince centímetros) y colinda con calle Diagonal 3-B, al oriente: en 20.00 metros (veinte metros), y colinda con lote 22, manzana "S", al poniente: en 20.00 metros (veinte metros) y colinda con el lote 20 de la manzana "S", con una superficie de 203.00 m2 (doscientos tres metros cuadrados). La casa habitación en él construida tiene una superficie de 116.00 metros cuadrados en dos plantas. 4.- El señor JESUS SALAZAR SALAZAR, en la fecha en que lo vendió el inmueble cuya usucapción demanda era propietario del mismo y le acreditó su propiedad mediante la inmatriculación administrativa, seguida en el expediente I.A. 1318/121/88 del Registro Público de la Propiedad, ahora llamado Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento del volumen 506, partida número 883, libro primero sección primera de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. 6.- Que debido a que nuestra legislación señala que ha adquirido la propiedad del bien inmueble mediante la posesión y el transcurso del tiempo y reunidas las condiciones establecidas por la Ley del fuero común, vengo a demandar la USUCAPION DEL TERRENO que adquirió y posee de buena fe, a título de dueño, en forma pública, pacífica y continua, es que considera que se encuentran agotados los extremos del artículo 5.128 fracciones I, II, III y IV del Código Civil en vigor.

Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en lista y boletín. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil diez.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1489/09.

ALEJANDRA CARRANZA PINEDA, por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente 1489/09, demandando las siguientes prestaciones: reclama: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- Una pensión alimenticia para la menor hija, c).- La guarda y custodia definitiva de la menor a favor de la actora, d).- La liquidación de la sociedad conyugal y e).- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: que con fecha veinte de marzo de dos mil cuatro contrajo matrimonio con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, que durante el matrimonio procrearon a la menor IRMA REGINA TORRES CARRANZA, nacida el quince de julio de dos mil seis, que el domicilio conyugal estuvo ubicado en camino al Río sin número, Barrio Grande, San Luis Ayucan, Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, que desde que se unieron en matrimonio el demandado se comportó en forma agresiva, insultante y violenta, que ingería bebidas embriagantes en forma constante, y que en seis meses de casados la agredió físicamente causándole lesiones en ambos brazos y cara, dejándole múltiples moretones y no levanto acta alguna y creyó que iba a cambiar, al nacer la menor pensó que eso iba a cambiar pero fue peor ya que la agredía física y psicológicamente, amenazándola constantemente con quitarle a su hija que pagaría para que se la quitaran y siempre le decía que era una prostituta buena para nada que era una pendeja, que era

una hija de la chingada y que continuaba agrediéndola física y moralmente sin importarle el lugar donde estuvieran, que sin motivo la empujaba diciéndole que lo estaba engañando con alguna persona que el día veinticuatro de julio de dos mil nueve aproximadamente a las dieciocho treinta horas en el domicilio conyugal estando presente la madre de la actora no dejo que le diera leche al menor, sin causa alguna y diciendo chinga a tu madre, hija de la chingada, prostituta, amenazándola con golpearla y le arrebató a la menor lo que repitió constantemente que desde febrero de dos mil ocho dejo de trabajar y desde esa fecha no aporta cantidad alguna para la menor negándose a realizar actividad alguna y a cubrir los gastos, el día veintiocho de agosto de dos mil nueve aproximadamente a las ocho de la noche en el domicilio conyugal invitaron a unas amistades, el demandado ingirió bebidas embriagantes y comenzó a gritarle, a insultarle, reclamándole que me hacía pendeja, que tanto platicaba con el señor con el que estaba esperando que si era mi amante, que si se ponían de acuerdo con el para verse que no lo respetaba y que a partir de que empezó a laborar en el Hospital General de Atizapán del Instituto de Salud del Estado de México, en fecha primero de abril el demandado se ha presentado en repetidas ocasiones a su centro de trabajo y la insulta, diciéndole que es una prostituta y que se acuesta con sus jefes, así como por vía telefónica se ha comunicado con las autoridades del Hospital diciendo que la actora es amante del administrador de ese centro, amenazando con golpearlos en cualquier momento a la salida de su trabajo, que la agrede verbalmente por teléfono y le manda correos electrónicos donde la amenaza y externa palabras ofensivas y que el veinticinco de septiembre causó daños en el domicilio de la madre de la actora por lo que se salió de su casa el primero de septiembre llevándose la actora a su menor hija. Por lo que se publicarán los edictos por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, asimismo, deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber a la demandada que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los siete días del mes de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

AL CIUDADANO: ESTER CRUZ LOPEZ.

El señor INOCENCIO LOPEZ CRUZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente 292/10, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- La guarda y custodia, c).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho aplicables. Hechos: Con fecha 18 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, contraje matrimonio civil, ante el oficial 01 del Registro Civil de Villa de Etla, Etla, Estado de Oaxaca, bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora ESTER CRUZ LOPEZ, durante nuestro matrimonio, procreamos

cuatro hijos de nombres PEDRO, YOLANDA, VERONICA ASUNCIÓN, ALEJANDRA EDITH todos de apellidos LOPEZ CRUZ, a la fecha mayores de edad, excepto esta última quien a la fecha es menor de edad, establecimos nuestro último domicilio conyugal, en el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, barrio Santa Rita el Alto, en Cañada de Cisneros, en el municipio de Tepetzotlán en el Estado de México, desde aproximadamente los primeros días del mes de julio del año dos mil cinco, la vida de ambos dio un cambio radical porque hubo constantes desavenencias, mi cónyuge ya no cumplía con sus deberes de ama de casa, ni con sus obligaciones alimentarias para con mis hijos, ni con el suscrito. Desde esta fecha mi cónyuge se comportaba de una manera extraña, no se encontraba en la casa, salía constantemente y se tardaba demasiado para ir al mercado o ir de compras al mercado, una de mis hijas ALEJANDRA EDITH de apellidos LOPEZ CRUZ, me comento que se entrevistaba frecuentemente con una persona del sexo masculino del cual desconozco su nombre. Por lo que siendo las diecisiete horas con treinta minutos aproximadamente del día veinticuatro de agosto del año dos mil cinco al reclamarle su proceder discutimos en nuestra sala, le reclame por qué había cambiado tanto y porque se entrevistaba con esa persona si el suscrito únicamente trabajaba para darles lo necesario que no les faltaba nada ni alimentos, ni casa, ni vestido, a lo que me contesto que no era cierto, que ya se encontraba aburrída de la vida que venía llevando a mi lado y que se marcharía ese mismo momento para no volver jamás, que ya no quería problemas, por lo que como a las dieciocho horas con treinta minutos, de ese mismo día, la hoy demandada sin motivo, ni causa justificada abandono el hogar conyugal, el cual ya quedo citado, abandonando al suscrito y a mis hijos, dejando en total abandono físico y moral al suscrito desde la citada fecha llevándose la mayor parte de sus pertenencias personales, sin que hasta la fecha se haya incorporado al domicilio y en consecuencia ignoro el domicilio donde se pueda encontrar, por esto siempre he tratado de buscarla con sus familiares y amigos, no dándome razón de ella, acudí en fecha 25 de agosto del 2005, ante el Oficial Conciliador y Calificador Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, a levantar el acta informativa correspondiente, la hoy demandada y el suscrito hemos vivido separados por un lapso mayor de cuatro años, con lo que se cumple la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil, tienen conocimiento de todo lo aquí narrado los Señores DOROTEO SANTIAGO PEREZ, quien tiene su domicilio ubicado en domicilio conocido s/n, barrio Santa Rita el Alto, en Cañada de Cisneros, perteneciente al municipio de Tepetzotlán, en el Estado de México, SABINA CONTRERAS TORRES, quien tiene su domicilio en domicilio conocido s/n, barrio Santa Rita el Alto, en Cañada de Cisneros, perteneciente al municipio de Tepetzotlán, en el Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca este Tribunal y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar en el juicio el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción del Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la

resolución en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el catorce de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Cristina Nuñez Palencia.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

ARMANDO SANTOYO LOMELIN y ARSA BIENES RAICES se hace de su conocimiento que GREGORIA RUBIO CARRASCO, promovió juicio ordinario civil, en contra de ARMANDO SANTOYO LOMELIN y ARSA BIENES RAICES, mismo que le recayera el número de expediente 81/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- Demando de la persona moral ARSA BIENES RAICES, en su carácter de vendedor y de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., en su carácter de propietaria registral, la prescripción adquisitiva positiva usucapión, toda vez que me he convertido en legítima propietaria de inmueble ubicado en calle Boulevard de las Naciones, número ciento veinticuatro (124), lote 50, manzana 13, fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de encontrarme en posesión de dicho inmueble a partir del día dos del mes de febrero del año mil novecientos setenta y siete, hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlo, b).- Como consecuencia de lo anterior, solicito se declare que los codemandados han perdido el derecho de propiedad respecto al predio descrito con antelación y del cual aparece como propietario registral la sociedad denominada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., debiendo en su momento realizarse la inscripción registral a mi favor del inmueble materia de la prescripción, c).- El pago de los gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se originen hasta su total conclusión, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- En fecha 28 de septiembre de 1976 la suscrita celebró con la persona moral denominada ARSA BIENES RAICES el contrato número CA-76/003, relativo a la adquisición del inmueble materia del presente asunto. 2.- Tiempo después en fecha dos de febrero del año mil novecientos setenta y siete, celebré el correspondiente contrato de compraventa con la moral hoy demandada por conducto de uno de sus vendedores Sr. ARMANDO SANTOYO LOMELIN, del inmueble ubicado en el lote 50, manzana 13, del fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, identificado con el número oficial número ciento veinticuatro (124), ubicado en Boulevard de las Naciones. 3.- Así las cosas, en fecha 29 de abril de 1977 procedí a realizar todos y cada uno de los trámites necesarios ante las autoridades administrativas municipales en Tlalnepantla, Estado de México. 4.- Por otra parte, el certificado de inscripción registral que se agrega como anexo cuatro, refiere como titular del inmueble descrito en el numeral anterior a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A. inmueble que se encuentra inscrito en el folio real 19,099 partida 319, volumen 97, libro primero, sección primera, de fecha 04 de febrero de 1970. 5.- El inmueble objeto de prescripción en el presente asunto, cuenta a la fecha con una superficie total de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: veinte metros (20.00 m) con lote 51, sur: veinte metros (20.00 m) con lote 49, oriente: ocho metros (8.00 m) con lote 28, poniente: ocho metros (8.00 m) con Boulevard de las Naciones. 6.- Desde la fecha en que la suscrita adquirió el inmueble de referencia, al momento actual, su posesión ha sido en forma pacífica, ya que lo he detentado sin que mediara violencia alguna y prueba de ello lo son los contratos que se exhiben. 7.- De igual manera ha sido pública ya que mi posesión ha sido siempre a la vista de todos, pues los vecinos saben perfectamente que adquirí mediante contrato de compraventa el multireferido inmueble. 8.- Atendiendo a las consideraciones antes vertidas es por lo cual solicito se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva, usucapión, del inmueble en cuestión.-Tlalnepantla, México, treinta (30) de junio del dos mil diez (2010) Agréguese a sus autos el escrito de

cuenta presentado por GREGORIA RUBIO CARRASCO, visto su contenido, atento a los informes rendidos por las diversas autoridades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo solicita la promovente, procédase a emplazar a los codemandados ARMANDO SANTOYO LOMELIN y ARSA BIENES RAICES, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los quince días del mes de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

**ATENCION: ROBERTO VALLE RODRIGUEZ.**

Se hace de su conocimiento que: EMMA SERRANO SORIANO, bajo el número de expediente 44/2009, promueve bajo juicio ordinario civil (usucapión) el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado a mi favor la usucapión del inmueble que se identifica como lote número 43, manzana 415, de la Sub-división del predio denominado Loma Colorada también conocida como colonia Ampliación Altamira, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy bajo protesta de decir verdad manifiesto que se identifica como el ubicado en calle Andador 5 de Febrero, número 9-A, lote 43, manzana 415, colonia Ampliación Altamira, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, basándose para ello en la narración de hechos contenida en la demanda. Por auto de fecha once de septiembre del año dos mil nueve, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la parte demandada ROBERTO VALLE RODRIGUEZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presenten a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuvieren y fijese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

SAMUEL ECKSTEIN.

La parte actora JUANA ENRIQUETA FLORES BOTELLO, en el expediente número 669/2009, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 7, en la colonia Aurora, ubicado en calle Barca de Oro número 377 trescientos setenta y siete, antes colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; terreno que tiene una superficie de 154.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y colinda con lote 02; al sur: 17.00 metros y colinda con lote 4; al oriente: 9.10 metros y colinda con lote 21; y al poniente: 9.10 metros y colinda con calle Barca de Oro número 377. Prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Desde el día 14 de septiembre de 1989, adquirió el inmueble que es objeto del presente litigio, a través de un contrato privado de compraventa que celebró con su adversario, quien le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble señalado; posesión que ha detentado en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario; que ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el inmueble que nos ocupa se encuentra registrado a favor de su contrincante; por estos motivos, considera que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, acudiendo a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace a efecto de ser declarado legítimo propietario del lote en cuestión. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (en el entendido de que esta última publicación deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio, se expide en Nezahualcóyotl, México, el día quince 15 de julio de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

579-B1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

BENJAMIN MARQUEZ MARTINEZ.

GUADALUPE ALVAREZ Y GUTIERREZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 403/10 de este juzgado le demanda a BENJAMIN MARQUEZ MARTINEZ las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión de lote conocido públicamente como lote 3, de la manzana 47, de la colonia General José Vicente Villada, calle Bondonjito número 228, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 215.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 2; al sur: 21.50 metros con lote 4; al oriente: 10.00 metros con calle Once hoy Bondonjito; al poniente: 10.00 metros con lote 28. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho GUADALUPE ALVAREZ Y GUTIERREZ celebró contrato privado de compraventa con BENJAMIN MARQUEZ MARTINEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de BENJAMIN MARQUEZ MARTINEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a

partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco de junio del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

580-B1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.

ITZE VILLALOBOS MUÑOZ, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 929/09, demanda de INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A. y RICARDO VILLALOBOS PERALTA: A).- La prescripción positiva (usucapión) a su favor respecto del lote número 44, manzana 396, ubicado en Avenida Carmelo Pérez número 566, colonia Aurora Oriente, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 43; al sur: 17.00 metros con lote 45; al oriente: 9.00 metros con Avenida Carmelo Pérez, antes calle Perlitás; al poniente: 9.00 metros con lote 19. C).- Los gastos y costas que se generen con motivo del juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Que desde el 22 de noviembre de 1999, tiene la posesión del inmueble descrito, en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la demandada INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A., bajo la partida 1063, del volumen 3, libro primero, sección primero, de fecha 10 de marzo de 1996, que la causa generadora de su posesión se debe a la compraventa privada que celebró con el señor RICARDO VILLALOBOS PERALTA, por la cantidad de \$ 230,000.00 celebrada el 22 de noviembre de 1999, entregándole en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándose desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble, en virtud de que considera que ha reunido los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912 fracción I y 932 del Código Civil abrogado, promueve en esta vía para que se le declare propietaria mediante sentencia definitiva que se inscriba en los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y le sirva como título de propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro de término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez

días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.  
581-B1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE LUIS NEGRETE MUÑOZ.

En el expediente 870/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE LUIS SANCHEZ HERNANDEZ en contra de JOSE LUIS NEGRETE MUÑOZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote veintiocho, de la manzana ocho, supermanzana seis, del Fraccionamiento Valle de Aragón Tercera Sección, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros colinda con calle Valle de Toluca; al noreste: 20.00 metros con lote veintinueve; al sureste: en 07.00 metros con lote siete; y al suroeste: en 20.00 metros con lote veintisiete, con una superficie total aproximada de 140.00 metros cuadrados. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que se opusieren temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Fundando la presente demanda en los siguientes hechos: En fecha veintiocho de septiembre del año dos mil, adquirí mediante contrato de compraventa del señor JOSE LUIS NEGRETE MUÑOZ, el inmueble descrito con antelación, y es el caso que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, me encuentro en posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, respecto de dicho inmueble, en relación a dicha posesión que tengo desde el día veintiocho de septiembre del año dos mil, manifiesto a su señoría que la misma me fue entregada por el C. JOSE LUIS NEGRETE MUÑOZ, el multicitado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos noventa y seis (496), volumen mil cuatrocientos dos (1402), libro primero, de la sección primera de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), a favor de JOSE LUIS NEGRETE MUÑOZ, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda, por todo lo anterior, solicito a su señoría se me declare propietario del bien inmueble materia del presente juicio, misma que reclamo por haber operado a mi favor la usucapión, solicitando se haga la cancelación y tildación del lote de terreno que ha quedado descrito en la prestación marcada con el inciso A) de mi escrito inicial de demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

582-B1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JULIA ORIARD ESTRADA.

Por este conducto se le hace saber que YOLANDA JOAQUIN BENITEZ y VICTOR CHACON QUEVEDO, le demanda en el expediente número 245/2010, relativo al juicio

ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 6, manzana 38, Sección "A", Grupo Oriard, actualmente calle Ing. Jorge Luque Loyola No. 143, colonia Agua Azul de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote cinco; al sur: 17.00 metros con lote siete; al oriente: 09.00 metros con lote treinta y uno; al poniente: 09.00 metros con calle. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con el contrato privado de compraventa respecto del inmueble ya mencionado, lo adquirí el día 30 de noviembre del año 2000, los hoy actores en su carácter de compradores y como vendedora JULIA ORIARD ESTRADA. 2.- Precio pactado en el contrato referido fue por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., los cuales fueron cubiertos en una sola exhibición al momento de la firma de dicho contrato, recibiendo en ese momento la posesión real y material de dicho inmueble. 3.- El inmueble de referencia, que aparece en el Registro Público de la Propiedad, tiene la superficie, medidas y colindancias, siguientes: con una superficie total de 306.00 metros cuadrados; al norte: 34.00 metros con lote cinco y treinta; al sur: 34.00 metros con lote siete y treinta y dos; al oriente: 09.00 metros con calle Lago Michigan; al poniente: 09.00 metros Avenida Jorge Luque Loyola; y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el inmueble que se reclama y que ha venido ocupando desde hace más de nueve años con las formalidades exigidas por la ley, por lo cual demanda la usucapión, tiene la superficie, medidas y colindancias siguientes: con una superficie total de 153.00 metros cuadrados; al norte: 17.00 metros con lote cinco; al sur: 17.00 metros con lote siete; al oriente: 09.00 metros con lote treinta y uno; al poniente: 09.00 metros con calle. 4.- Desde el momento en que la parte actora adquirió y les fue entregada la posesión del inmueble materia del presente juicio, siempre lo ha venido poseyendo en compañía de su familia, por lo que los actos posesorios que han venido ejerciendo los hoy actores posesorios que ha venido ejerciendo de dicho inmueble se hace consistir en: a).- en concepto de propietarios, por lo que lo adquirieron mediante un contrato de compraventa y así se han venido ostentando y se les reconoce la propiedad por la comunidad donde habitan, desde hace más de nueve años a la fecha; b).- De forma pacífica, porque no tuvieron, ni han tenido conflicto alguno respecto del bien desde su adquisición; c).- Continua, porque desde hace más de nueve años se encuentran habitando el inmueble; d).- Porque nuestra propiedad es reconocida por la comunidad y no necesitan esconderse de persona alguna; y nunca han sido molestados en su posesión. 5.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida número 126, volumen 11, sección primera, libro primero, de fecha 13 de marzo de mil novecientos sesenta y siete, a favor de JULIA ORIARD ESTRADA, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. 6.- Es por ello que se demanda la presente vía ordinaria civil de usucapión, que da lugar respecto del predio en cuestión, para que judicialmente se declare que de simples poseedores, han pasado a convertirse de legítimos propietarios, del bien inmueble objeto del presente procedimiento, ordenándose que en su oportunidad previos los tramites respectivos, se inscriba la sentencia que se tenga a bien pronunciar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. 7.- Que nunca han sido molestados en su posesión por persona alguna, y que los suscritos como ya se ha referido ocupan el inmueble objeto del presente juicio en compañía de su familia, conformando este inmueble su patrimonio familiar. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que

comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.  
583-B1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: JULIO CESAR CORDOVA LARA.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil diez, dictado en el expediente 328/2010, que se tramita en este juzgado, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, juicio preponderantemente oral, promovido por JORGE ESAU CORDOVA IBERRY, en contra de JULIO CESAR CORDOVA LARA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).-La cesación de la obligación alimentaria; y dentro de los hechos que manifiesta el actor, se encuentran los siguientes: 1.- Como lo acredito con la copia debidamente certificada de la sentencia dictada dentro del expediente número 1021/1987, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, se decretó la disolución del vínculo matrimonial habida entre el suscrito y la señora María del Carmen Lara Olivares; 2.- Como lo acredito con la copia certificada número A227650, relativa al acta de nacimiento de mi hijo Julio César Córdova Lara, expedida por la Oficialía del Registro Civil número 02 de esta Ciudad de Toluca, México, a la fecha ha cumplido su mayoría de edad; 3.- Como lo acredito con la copia certificada número M-2802707, relativa al Acta de Matrimonio expedida por la Oficialía del Registro Civil número 01 de Calimaya de Díaz González, México, mi hijo Julio César Córdova Lara, en fecha 29 de marzo del año 2008, contrajo matrimonio civil con la C. Guadalupe Colín Lara, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal; 4.- Es el caso que no obstante que mi hijo desde el año 2003 cumplió su mayoría de edad, y a pesar de que en la actualidad se encuentra casado, me han continuado descontando de mi salario el rubro relativo a la pensión alimenticia en favor de mi hijo Julio César Córdova Lara, como si éste aún fuera menor de edad y por ende soltero; 5.- Por las razones expresadas y en virtud de la mayoría de edad y matrimonio de mi hijo, quien a partir del año 2003 es un adulto independiente y por lo tanto, mi acreedor alimentario ha dejado de necesitar los alimentos, amen de que son recursos económicos que requiero para sufragar los gastos propios de mi supervivencia familiar y personal, respetuosamente solicito de su Señoría, ordenar la cesación de la obligación alimentaria, girando atento oficio al Jefe de Recursos Humanos de la dependencia en la que laboro, a efecto de que se me deje de realizar el descuento por concepto de pensión alimenticia. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar JULIO CESAR CORDOVA LARA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaron por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2582.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE**  
**CHICOLAPAN, MEXICO**  
**E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente número: 359/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANGEL GERARDO TREJO, en contra de RAYMUNDO VARELA LARA y/o RAYMUNDO VALERA LARA, el Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, dictó un acuerdo de fecha trece de julio de dos mil diez, en el que ordena; se señalan las diez horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil diez, para la celebración de la Audiencia de Remate en primer almoneda, del bien inmueble ubicado en Calle Cerca, manzana cuatro, lote dieciocho, casa 162, Hacienda de Costitlán, municipio de Chicoloapan, México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$623,000.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que fue fijado por el perito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, designado en rebeldía por la parte demandada, por lo que convóquense postores a través de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado para los efectos legales procedentes, quedando en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes a disposición de la parte actora, asimismo notifíquese personalmente a la parte demandada el presente auto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Israel Parra Villa, Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Manuel Orozco Ponce, quien autoriza, firma y da fe.-Chicoloapan, México, 04 de agosto de 2010.-Ejecutora en Funciones de Secretario, Lic. Alejandra Mendoza Olvera.-Rúbrica.

592-B1.-9, 13 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 610/2010.**  
**SEGUNDA SECRETARIA.**

**MARISELA SANCHEZ RODRIGUEZ,** promueve procedimiento judicial no contencioso (de información de dominio), respecto del inmueble denominado "Miltenco", ubicado en calle Dieciséis (16) de Septiembre sin número, en el pueblo de San Pablito, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, México.

El predio de referencia cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.97 m con calle 16 de Septiembre; al sur: 8.60 m con Juan Cornejo; al oriente: 9.05 m con Manuel Sánchez Romero; y al poniente: 7.09 m con Cuahtémoc Sánchez Flores, teniendo una superficie total aproximada de 66.80 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

2659.-10 y 13 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente 0400/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GRUPO EMPRESARIAL DE LIMPIEZA S.A. DE C.V., MARIA TERESA RAMOS HERNANDEZ y ERNESTO DANIEL CERON VILLAFAN, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diez, señaló las once horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en quinta almoneda por así corresponder al estado procesal de los autos, sobre el bien inmueble embargado ubicado en Fuentes de las Pirámides ciento treinta y ocho, lote sesenta y tres, manzana treinta y cuatro, sección Fuentes, fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo que para cuarta almoneda sirvió de base para el remate la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL, con fundamento en lo estrictamente establecido en los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, procede la rebaja del diez por ciento sobre dicha cantidad para esta quinta almoneda, quedando la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, debiéndose convocar postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Jornada", por ser de circulación nacional, debiendo mediar entre la última publicación de edictos y la fecha de remate un término que no sea menor de cinco días hábiles y los postores que deseen participar en la referida audiencia deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se realice la publicación y fijación de edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que ordene su legislación y que así lo establezca el Juez exhortado.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

902-A1.-6, 13 y 18 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 1009/44/2010, EL C. MARIO DIAZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de San Antonio Sur sin número, Barrio de San Antonio, municipio de Xonacatlán, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: en ciento cuarenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros colinda con Pablo Labastida Cruz; al sur: en dos líneas la primera de cincuenta y cuatro metros veinticuatro centímetros colinda con Alfonso Meléndez y la segunda de ciento

treinta y tres metros veinte centímetros colinda con propiedad del comprador señor Mario Díaz Nuñez; al oriente: en dos líneas la primera de veintitrés metros con propiedad del comprador señor Mario Díaz Nuñez y la segunda de dos metros con calle de San Antonio; al poniente: en veinticinco metros con vesana. Con una superficie aproximada de un mil seiscientos treinta y nueve metros doce centímetros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 15 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2607.-5, 10 y 13 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 339/60/2010, BENITO VELAZQUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Choteje, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 48.50 m con Florencio Ramírez García; al sur: 76.00 m con camino vecinal; al oriente: 115.00 m con Iglesia; al poniente: 66.00 m con Juan Ramírez Flores. Superficie aproximada de 5,063.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 30 de julio del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Ixtlahuaca, México, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2600.-5, 10 y 13 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 485/38/2010, LA C. MODESTA HERNANDEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Segunda Manzana de Rincón de Bucio, municipio de Timilpan, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 33.00 m colinda con Estanislao Serrano, al sur: 51.00 m colinda con Andrés Pérez Chimal, al oriente: 64.00 m colinda con Ramón Cuevas Pérez y Maximino Hernández Guadarrama, al poniente: 78.00 m en dos líneas una de 50.00 m y otra de 28.00 m y colinda con el Sr. Estanislao Serrano. Superficie aproximada de 2,980.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 3 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2664.-10, 13 y 18 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 16906/153/10, ARTURO MANCILLA SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Lindero", ubicado en camino a Tecuac s/n, en el poblado de San Miguel Coatlinchan, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 79.00 m y colinda con camino al monte; al sur: 52.20 m y colinda con Miguel Mancilla Buendía; al oriente: 198.50 m y colinda con camino a Tecuac; al poniente: 187.00 m y colinda con Rafael Mancilla Buendía. Superficie de 12,352.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de julio del año 2010.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2608.-5, 10 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 58,323 de fecha 13 de mayo del año dos mil ocho otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a solicitud de los señores FERNANDO GREGORIO y RAFAEL HANZ de apellidos BRIONES RODRIGUEZ como descendientes directos en línea recta y primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora JUANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías y del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 30 de julio del año 2010.  
LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

892-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 90,715, Volumen 2,125, de fecha 18 de Junio de 2010, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora JOSEFINA CONTRERAS MONTIEL, que otorgaron los señores JOSE MARCIAL ARTURO, MARIA FERMINA MARGARITA, MARIA DE LOS ANGELES TERESITA, MARIA PATRICIA y ALEJANDRO todos de apellidos PALETA CONTRERAS, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no

existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

574-B1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 90,716, Volumen 2,126, de fecha 18 de Junio de 2010, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MARGARITO PALETA COTZOME, que otorgaron los señores JOSE MARCIAL ARTURO, MARIA FERMINA MARGARITA, MARIA DE LOS ANGELES TERESITA, MARIA PATRICIA y ALEJANDRO todos de apellidos PALETA CONTRERAS, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

574-B1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 90,967, Volumen 2,137, de fecha 9 de Julio de 2010, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora GUADALUPE COLIN COLIN, que otorgó el señor JOSE LUIS REYES RIOS COLIN, manifestando que es el único con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

574-B1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES, LA PAZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número **18,212** de fecha 19 de julio del año 2010, otorgada ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PETRA MACCISE DIP, TAMBIEN CONOCIDA COMO PETRA MACCISE DIB**, que otorgaron la señora **MARIA DEL CARMEN MACCISE MACCISE**, por sí misma y en representación de sus hermanos los señores **CAMIL MACCISE MACCISE, JOSE MACCISE Y MACCISE, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE MACCISE MACCISE, ROSALINDA MACCISE Y MACCISE, TAMBIEN CONOCIDA COMO ROSALINDA MACCISE MACCISE**, compareciendo también la sucesión del señor **VICTOR MACCISE MACCISE**, representada por la señora **ROSALINDA ESTEFAN KARAM**, en su calidad de Albacea, la sucesión del señor **CARLOS MACCISE MACCISE**, representada por la propia señora **MARIA DEL CARMEN MACCISE MACCISE**, en su calidad de Albacea, **JESUS MACCISE MACCISE**, representada por el señor **CAMIL MACCISE MACCISE**, en su calidad de Albacea, quien a su vez esta representado por la propia señora **MARIA DEL CARMEN MACCISE MACCISE** y la sucesión del señor **JUAN MACCISE MACCISE**, representada por la señora **MARIA PATRICIA NAIME LIBIEN**, en su calidad de albacea, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 19 de julio del año 2010.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-  
RUBRICA.

574-B1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **2497 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE)**, volumen **77 (SETENTA Y SIETE)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 09 de julio de 2010, los señores **FAUSTO SANTUARIO FRIAS Y JAIME**

**TEJEDA VELAZQUEZ** Ante Mí, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SILVIA TEJEDA VELAZQUEZ, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO** otorgado por el de cujus; de igual manera el señor **FAUSTO SANTUARIO FRIAS ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** y el señor **JAIME TEJEDA VELAZQUEZ ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA** conferido por el Autor de la Sucesion, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de julio de 2010.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2583.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635, Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 2836 de fecha 28 de mayo del año dos mil diez otorgado Ante mí, los señores **ANA ELENA GONZALEZ CABELLO, ANA ELENA, RAFAEL y ANA CLAUDIA MENDIOLA GONZALEZ**, radican la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL MENDIOLA GALLARDO**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69, y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 30 de julio de 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 162  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.

2584.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,185, del volumen 362, de fecha 31 de mayo del 2010, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora **JOSEFINA MARTINEZ**

GOMEZ, quien también utilizaba el nombre de JOSEFINA MARTINEZ, llevada a solicitud de los señores Angel González Hernández, en su calidad de cónyuge superviviente de la de cujus y Guillermo González Martínez, Angel Francisco González Martínez y Ricardo González Martínez, en su calidad de hijos, todos ellos como presuntos herederos, quienes radicaron la Sucesión en ésta Notaría a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento alguno de la de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 16 de julio del 2010.

Atentamente

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS  
DEL ESTADO DE MEXICO

887-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 50,677, volumen 1087 de fecha 24 de Junio del 2010, se RADICO ante Mí, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la C. KRISTY DAWN ORLOS IBBERSON, la cual falleció el 26 de marzo de 2008, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que los C.C. LYNNE IBBERSON REYNOLDS también socialmente conocida como; LYNNE IBBERSON, LYNNE ORLOS y LYNNE IBBERSON DE ORLOS y EUGENIUSZ ORLOS ZYLAK también socialmente conocido como EUGENIUSZ ORLOS y PETER ORLOS ZYLAK, y la C. NICOLE ANNETTE ORLOS IBBERSON, los dos primeros en su carácter de ascendientes directos y la tercera en su carácter de pariente colateral de la de cujus; aceptan el acervo hereditario, expresando que procederán a realizar el inventario y avalúo de los bienes que lo constituye, así como la rendición de cuentas.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 24 de junio del 2010.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO FEDERAL.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

887-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 50,429, volumen 1079 de fecha 19 de Marzo del 2010, se RADICO ante Mí, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ROBERTO COTERA MENESES, el cual falleció el 22 de Agosto de 2009, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la C. MARIA ELENA COTERA MENESES en su carácter de pariente colateral del de cujus; acepta el acervo hereditario, expresando que procederán a realizar el inventario y avalúo de los bienes que lo constituye, así como la rendición de cuentas.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 03 de junio del 2010.

EL NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

887-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DEL  
ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, julio 19 de 2009.

El Suscrito LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 1499 del Volumen 27-21 del protocolo a mi cargo de fecha 09 de junio 2010, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus JOSE PEDRO RUIZ GARCIA quien también utilizaba y se le conocía con los nombres de PEDRO RUIZ y PEDRO RUIZ GARCIA pero se trata de la misma persona, quien tuvo su último en Nicolás Bravo, número ciento doce, San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de ROCELIA NAVARRO CASTELLANOS, PEDRO, MA. DEL ROSARIO, LETICIA y REYNALDO de apellidos RUIZ NAVARRO, en su calidad de cónyuge superviviente e hijos del autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.

041-C1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
 A V I S O**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 50,668 de fecha 21 de junio del año 2010, se radicó ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CRISTINA VIRGINIA SAGRERO HERNANDEZ, la cual falleció el 20 de julio de 1993, por lo que se invita a que se presente en esta notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que el señor JUAN CARLOS FRANCISCO SAGRERO, en su carácter, descendiente directo de la de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 21 de junio del 2010.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.  
 NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO  
 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL  
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

892-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
 A V I S O**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 50,567 de fecha 4 de mayo del 2010, se radicó ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES ROBLES CERVANTES, la cual falleció el 19 de julio del 2009, por lo que se invita a que se presente en esta notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que el señor EUSTAQUIO PONCIANO SANCHEZ PEREZ, en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 4 de mayo de 2010.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.  
 NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO  
 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL  
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

892-A1.-4 y 13 agosto.



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO


**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**
**EDICTO**

El C. Manuel Julián Pascual Escoto, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida 5, volumen 386, Libro Primero, Sección Primera de fecha trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, correspondiente a la casa 23, de la calle Campiña y terreno que ocupa y le corresponde, lote de terreno marcado con el número 12, manzana VI (seis romano), del Fraccionamiento denominado "BELLAVISTA", ubicado en la jurisdicción del municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: en veinticinco metros con el lote número once;  
 AL SUR: en veinticinco metros con lote número trece;  
 AL ORIENTE: en once metros con calle Campiña; y  
 AL PONIENTE: en once metros con el lote número dieciséis.

Con superficie de 275.00 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON**  
**EL DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**



912-A1.-10, 13 y 18 agosto.



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Toluca, Méx., a 17 de junio de 2010.

**C. FELICIANO ALONSO MARTINEZ  
PRESENTE.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA PROCEDASE A EMPLAZAR POR EDICTOS AL C. FELICIANO ALONSO MARTINEZ EL CUAL DEBERA COMPARECER ANTE ESTE H. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 24 EN LA CALLE DE PINO NUMERO 108, COLONIA CIPRES, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE SER OMISO SE TENDRAN POR CIERTAS LAS AFIRMACIONES DE LA PARTE DEMANDANTE, LA AUDIENCIA DE LEY QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ A LAS DIEZ HORAS.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald de Toluca, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México y en los estrados de este Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes de la audiencia de ley señalada.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO NUMERO 24**  
**LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS**  
**(RUBRICA).**

2541.-2 y 13 agosto.

---

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
TEXCOCO, MEX.  
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**EXPEDIENTE: 302/2010.**  
**POBLADO: CHALCO.**  
**MUNICIPIO: CHALCO.**  
**ESTADO: MEXICO.**

**C. MARGARITO ARAUJO SANCHEZ.**  
**PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO SEÑALADO**  
**PRESENTE:**

MEDIANTE ACUERDO DE **FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222- B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL,** EMPLAZANDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION DE DEMANDA, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL **DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. A LAS DIEZ HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIA AGRARIA, SOLICITADA POR **LA C. DOLORES FAUSTINO ARAUJO CHAVEZ**, RELATIVO AL EJIDO DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

En la Ciudad de Texcoco, Estado de México, siendo las **NUEVE** horas con **SEIS** minutos del día **DOCE DE JULIO DOS MIL DIEZ**, la suscrita actuaría adscrita al Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitres, HAGO CONSTAR que **por PRIMERA** ocasión se fija el presente edicto en los estrados de este Tribunal, para la audiencia de ley, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, para que surta sus efectos legales correspondientes. **-DOY FE.**

**LA C. ACTUARIA**  
**DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO VEINTITRES**  
**LIC. LETICIA SOFIA HERNANDEZ BARRERA**  
**(RUBRICA).**

574-B1.-4 y 13 agosto.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

**EDICTO**

**SE NOTIFICA DESTRUCCIÓN DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE EL PERIODO DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO EN CURSO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículo 3 fracción VII, artículo 9 y artículo 24 fracción III, IV, V, VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte y derivado de las Funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público del Estado de México, se procede a notificar la **Destrucción de Placas de Servicio de Transporte Público**, que han sido dadas de baja durante el periodo de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año en curso, y que declara agotados los efectos jurídicos de las placas metálicas que causaron baja y que se enlistan a continuación:

**DELEGACIONES DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE EN TEJUPILCO  
RELACION DE PLACAS DE DESECHO**

PLACA O MATRÍCULA
1KUE201
1591JEF
1713JEF
1503JEF
1705JEF
1KUE471
1758JEF
1528JEF
1KUE490
1KUE423
11968JEF
1KUE376
1415JEF
1KUE504
1024JEF
1KUE383
1331JEF
1KUE248

(CON ACTA DE EXTRAORDINARIO)

**DELEGACION DE OPERACION DEL TRANSPORTE EN NEZAHUALCOYOTL**  
**RELACION DE PLACAS DE DESECHO**

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
776019J	777098J	2161JEG	4019JEM	6046JEM	167NZ074	7531JEN	776215J
8008JEN	201NZ101	1796JEN	* 4014JEN	5616JEN	167NZ083	1330JEN	4710JEM
2141JEN	219NZ032	2341JEN	* 2944JEM	3744JEM	4547JEN	063TX005	197NZ186
4753JEN	5063JEM	* 774137J	5815JEM	202NZ074	9183JEN	063TX004	776147J
6824JEN	* 777023J	1558JEM	2709JEM	7697JEB	7537JEM	4903JEN	* 049TX004
8464JEM	774442J	3114JEN	1066JFF	4345JEN	7335JEM	8405JEM	774174J
8899JEM	1011JEM	297NZ033	6047JEM	783438J	2431JEM	776020J	3999JEN
5876JEM	5173JEB	776512J	9656JEM	9851JEN	2784JEM	9093JEN	8969JEN
3778JEM	3645JEN	8915JEM	8633JEM	196NZ145	1907JEN	4606JEM	3091JEN
213NZ033	776942J	782862J	4534JEM	3583JEM	8384JEN	200NZ073	4814JEM
* 089CH059	5076JEM	3582JEN	776648J	3821JEN	5948JEM	5077JEM	* 3033JEN
216NZ033	6798JEM	9329JEM	1070JEM	2723JEM	176NZ088	3110JEM	5498JEM
3019JEN	1377JEN	5940JEN	4971JEM	6471JEM	4256JEM	174NZ095	7295JEN
1395JEM	1252JEN	1596JEN	4361JEN	6088JEM	8934JEN	9227JEM	5731JEM
8397JEM	7885JEN	8232JEN	5931JEN	775664J	7729JEN	5476JEM	9080JEN
8306JEN	* 316NZ038	2359JEM	321NZ161	783020J	776994J	3886JEN	5450JEM
176NZ057	6923JEN	9701JEM	321NZ221	6507JEM	776487J	8150JEM	4604JEM
7988JEM	8985JEN	3922JEN	7225JEN	4404JEM	* 3307JEM	7616JEN	177NZ071
9261JEM	5763JEM	4664JEM	8328JEN	4581JEN	197NZ218	1879JEM	3432JEN
775893J	197NZ214	777103J	2891JEM	9186JEM	1883JEN	8439JEM	8185JEM
774638J	3358JEN	6650JEM	777774J	8065JEN	2252JEN	9363JEN	6213JEM
5678JEN	* 9803JEM	4851JEM	321NZ186	5526JEN	1045JEM	4283JEN	4732JEM
2838JEN	5488JEM	2768JEN	049TX078	6730JEN	* 278NZ032	8520JEM	3095JEM
2383JEM	* 776069J	5529JEM	6681JEM	324NZ150	3474JEM	188NZ110	173NZ168
174NZ107	6573JEM	* 9164JEM	328NZ036	775648J	5859JEM	774451J	4347JEM
2767JEM	776511J	5030JEN	3156JEM	8622JEM	3483JEM	285NZ127	197NZ158
* 278NZ033	774250J	6527JEM	9974JEM	7277JEM	6565JEM	777076J	5021JEM
774535J	5280JEM	774934J	776687J	319NZ083	2316JEN	776698J	2501JEN
6132JEM	285NZ113	9094JEM	281NZ024	317NZ002	185NZ125	9231JEM	2691JEN
1733JEN	7122JEN	4626JEN	171NZ032	* 174NZ177	174NZ150	* 8179JEM	196NZ117
* 2396JEM	4330JEM	4459JEN	5203JEM	* 3021JEN	173NZ120	8317JEN	2828JEN
6011JEN	* 774276J	168NZ071	4905JEM	3467JEM	6020JEM	6592JEM	3775JEN
7930JEM	3903JEM	173NZ176	212NZ028	7036JEN	4864JEM	774444J	9549JEN
299NZ026	3493JEN	173NZ171	090CH102	6059JEM	8641JEN	3821JEM	774933J
1230JEN	174NZ118	9653JEM	4205JEN	8631JEM	6198JEM	774251J	3041JEN
* 4271JEM	7112JEN	174NZ098	1031JEN	199NZ072	2271JEN	775507J	4429JEN
4127JEM	1992JEM	173NZ110	776352J	8260JEN	* 2736JEN	775060J	210NZ044
3599JEN	774771J	2471JEM	776226J	7720JEN	280NZ042	6706JEN	218NZ025
8934JEM	8861JEM	4081JEN	776044J	3115JEN	7409JEM	2830JEM	8913JEM
4654JEM	179NZ341	4106JEN	768571J	321NZ158	9357JEM	9840JEM	4746JEM
1719JEN	774736J	2537JEM	3732JEM	2883JEN	6669JEN	6806JEM	783463J
1250JEN	180NZ148	4804JEM	6300JEM	2853JEN	7683JEN	9172JEN	175NZ069
1753JEN	4585JEN	6535JEM	3345JEN	9755JEN	185NZ157	6571JEM	1010JFF
7222JEM	776241J	5250JEN	777699J	5775JEM	202NZ073	774654J	7806JEM
4902JEM	196NZ081	6037JEM	285NZ129	* 2843JEN	196NZ174	* 774651J	8329JEM
3724JEN	192NZ050	1142JEG	* 5495JEM	8423JEN	5561JEM	777661J	4339JEN
* 6106JEN	324NZ146	9946JEM	191NZ152	5548JEN	3445JEN	777888J	* 8282JEM
9079JEN	1704JEM	167NZ085	279NZ046	5434JEN	3562JEN	7472JEM	090CH105
1656JEM	2874JEN	776249J	776632J	5735JEN	185NZ194	776384J	3580JEM
075CH087	049TX080	8868JEM	283NZ135	776272J	185NZ252	1113JEM	777734J

\* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAIVIO.

## DELEGACION DE OPERACION DEL TRANSPORTE EN NEZAHUALCOYOTL

## RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
777860J	775791J	182NZ369	7852JEM	776986J	235NZ056	3573JEN
777923J	776622J	9050JEM	3730JEM	1845JEN	235NZ066	4641JEN
777858J	063TX012	5290JEM	9502JEN	4839JEN	292NZ055	6119JEM
777921J	196NZ085	7728JEM	3465JEN	775794J	2642JEN	3769JEN
6084JEN	197NZ097	2543JEN	3678JEN	3574JEN	9217JEM	2440JEG
* 5786JEN	83JHA	8846JEN	4126JEM	777311J	775635J	7376JFF
778023J	3468JEN	5291JEM	4707JEN	5959JEM	3644JEN	3620JEN
6736JEN	* 3343JEM	8570JEM	6450JEN	065CH437	775473J	5938JEN
6421JEN	197NZ117	5290JEM	775472J	180NZ154	775471J	1673JEN
9803JEN	1456JFF	8953JEN	6254JEM	776732J	775395J	065CH508
2444JEN	783646J	1170JEM	5364JEM	776831J	775142J	4282JEM
321NZ279	085CH136	6403JEM	9160JEM	065CH443	776213J	085CH218
7616JEM	2563JEN	3119JEM	6142JEM	055TX069	6116JEN	8417JEM
089CH106	778108J	5237JEM	5046JEN	065CH454	7368JEM	2218JEN
219NZ038	7061JEN	775394J	2566JEN	776604J	6439JEM	5242JEN
9323JEM	049TX083	233NZ021	262NZ060	2837JEN	5009JEM	8513JEN
7387JEN	1059JEM	293NZ032	268NZ011	4010JEM	5011JEM	4160JEN
8617JEM	196NZ148	775393J	9201JEN	8960JEM	6451JEM	760919J
3295JEG	776410J	6132JEN	9203JEM	2591JEN	2917JEN	4191JEM
8780JEN	3192JEM	3467JEN	7883JEM	5052JEM	6020JEN	761913J
775704J	774685J	3411JEN	5328JEN	775344J	1723JEN	4190JEM
2219JEN	6899JEM	3844JEN	5268JEM	8650JEM	1741JEN	4369JEM
776571J	241NZ047	232NZ020	3614JEN	8909JEM	182NZ420	768587J
085CH180	4962JEN	6554JEN	1790JEN	2644JEN	182NZ381	049TX105
777336J	* 7534JEN	4524JEM	3458JEN	3471JEN	182NZ385	6259JEN
085CH234	5766JEM	9578JEM	9018JEM	777592J	777589J	6913JEM
085CH108	5981JEM	6815JEM	269NZ044	3659JEN	182NZ351	075CH097
774347J	2317JEN	3474JEN	3719JEM	9479JEM	775401J	6236JEM
8592JEN	775942J	8908JEM	3718JEM	8238JEN	8823JEM	4778JEN
7730JEN	776979J	1519JEN	1666JEM	3766JEN	6153JEM	4952JEN
774545J	1186JEN	782617J	776538J	776255J	5171JEM	3255JEN
9096JEN	263NZ061	4723JEN	3401JEN	774471J	774348J	9169JEM
9095JEN	267NZ020	8630JEM	3751JEN	774120J	179NZ270	8022JEN
7829JEN	776315J	5076JEN	2635JEN	775300J	339NZ221	4046JEM
775966J	5185JEN	1660JEM	1552JEN	3347JEN	2732JEM	8923JEM
775125J	777583J	6288JEN	8677JEM	177NZ175	9593JEM	1765JEM
049TX166	182NZ403	4587JEM	5772JEM	775137J	5652JEM	5325JEN
777831J	1173JEM	7987JEM	8011JEN	3835JEN	1084JEN	2587JEM
7956JEM	1303JEM	9430JEM	2547JEM	1197JEN	1860JEN	1553JEN
9721JEN	758178J	6206JEM	782376J	3656JEN	2007JEM	065CH558
4359JEN	4623JEN	1874JEN	9699JEM	9482JEM	781944J	4965JEN
7530JEN	4885JEN	7083JEM	6226JEM	1035JEM	777574J	1003JFF
8137JEN	5302JEN	2784JEN	776351J	1406JEM	3723JEN	6455JEM
1265JFF	2545JEN	6194JEN	775405J	1037JEM	3619JEN	7542JEM
780726J	9084JEM	1825JEN	293NZ074	1034JEM	4738JEN	1808JEN
2847JEN	2607JEN	235NZ052	292NZ060	3329JEN	8675JEM	3512JEN
174NZ194	9887JFF	775918J	4990JEN	3405JEN	5258JEN	3256JEM
173NZ143	9008JEM	6135JEN	4969JEN	3276JEN	4975JEN	7317JEM
1400JFF	9624JEN	3409JEN	2602JEN	7931JEM	7682JEM	5226JEM
4682JEM	6143JEN	3741JEN	6646JEM	5945JEM	5360JEN	1689JEN

\* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAIVIO.

## DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN NAUCALPAN

## RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
518TL041	566TL010	734954J	740436J	4895JEP	8373JER	735619J	735522J
736678J	674NA049	732054J	740101J	479TL303	699NA036	3915JER	735525J
7757JER	5204JER	2371JER	1417JER	3958JEP	699NA041	4375JER	735529J
737732J	4631JEP	7776JER	733345J	671NA105	730NA001	9192JEP	735530J
737797J	8431JER	738656J	733146J	7557JEP	738763J	9613JEP	734009J
736046J	739021J	738657J	735466J	734898J	740301J	721872J	735528J
7238JEP	736923J	734392J	1635JER	4288JEC	737439J	5885JER	733870J
4134JEP	4177JER	740603J	739244J	9684JEC	9897JEP	735514J	735534J
741030J	740977J	738629J	731580J	1672JEF	5062JER	3403JEP	733863J
5610JER	731805J	7024JEP	7924JEP	7642JEP	8477JER	739725J	735508J
4544JER	4173JER	736353J	738277J	740921J	8095JER	731650J	734000J
3843JER	7325JEP	738807J	738484J	732957J	8264JEP	737034J	733871J
652NA110	581TL055	738566J	740796J	738205J	5087JER	736264J	735538J
731021J	8635JEP	673NA047	738483J	741094J	3376JER	740467J	735526J
738008J	8138JER	730019J	736711J	8398JEP	3407JEP	4668JER	733842J
740240J	5388JEP	683NA022	7983JEP	672NA071	3614JER	8895JEP	735535J
2357JER	730791J	8385JER	3654JER	2195JET	8230JEP	3429JER	734005J
2055JER	7860JER	730369J	1069JEP	6045JER	1KUF300	730884J	735506J
3095JER	677NA035	4660JER	7085JER	6297JER	652NA176	8546JEP	735509J
8298JER	654NA046	686NA043	3412JER	9283JET	2301JEP	9051JEP	735517J
732235J	740881J	730NA010	3103JER	711NA066	711NA087	1089JEP	735519J
4782JEP	651NA033	693NA030	6715JER	740437J	740184J	6380JEP	735520J
3326JER	676NA081	8255JEP	740573J	3083JEP	581TL103	735521J	735507J
5625JEP	8721JET	5492JEP	731672J	738836J	5584JEP	733600J	735510J
711NA099	7412JET	760268J	683NA029	1322JER	8271JER	734246J	735515J
709NA085	2069JFL	731785J	9892JEP	741119J	2096JEP	732110J	735513J
710NA096	2170JEP	9598JEP	7712JEP	741151J	7888JER	732819J	733867J
1978JER	7588JER	9923JEP	2170JER	8258JER	5448JER	733527J	733849J
4590JEP	6633JER	740879J	2051JEP	2866JER	738680J	733835J	733855J
738290J	774835J	7762JER	4619JER	758362J	8926JEP	733856J	733854J
505TL055	740901J	740048J	737585J	9449JEP	6104JER	733531J	733532J
739192J	732340J	9787JEP	740060J	5526JEP	6897JER	735532J	740015J
740772J	8329JEP	8155JEP	2411JER	740353J	5421JEP	735531J	700NA244
732379J	7652JER	716NA079	5529JER	736621J	733388J	735536J	733830J
5898JER	1KUF152	6291JER	3917JEP	6889JER	2374JER	735537J	733829J
4394JEF	741035J	7432JER	4452JER	711NA076	667NA040	735539J	733528J
700NA206	740973J	739095J	6696JEP	732007J	7075JER	734004J	733537J
738436J	2613JEP	4230JEP	8699JEP	3186JER	3721JER	735511J	735533J
675NA064	6626JER	2295JEP	1010JEP	7610JER	7728JEP	735527J	735524J
731532J	5396JEP	4639JEP	4397JER	737781J	4760JER	733869J	733868J
666NA067	7444JEP	8533JER	9571JEP	731210J	5246JER	734006J	734008J
2432JEP	7677JER	703NA037	672NA080	7604JER	700NA186	4862JER	733862J
673NA108	759252J	738035J	4608JEP	9832JEP	8497JER	733841J	746896J
746872J	740848J	6008JEP	737796J	733156J	4243JEP	733847J	5790JET
712NA117	738604J	736300J	738303J	2546JER	665NA032	733865J	672NA101
712NA109	740804J	739960J	3636JET	737722J	4117JEP	735512J	679NA010
731750J	8434JEP	7718JER	8648JEP	730199J	4509JER	733848J	676NA064
760371J	740431J	740569J	740927J	499TL052	6550JEP	733831J	678NA016
3898JER	740825J	1927JEP	740929J	490TL036	544TL021	735523J	4046JER
1875JER	1561JEP	6492JEP	741109J	7250JEP	545TL049	733840J	9881JEP

**DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN NAUCALPAN**  
**RELACION DE PLACAS DE DESECHO**

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
2300JEN	738414J	679NA017	739860J	8639JEP	*737795J	6768JEP
763587J	8036JER	1423JER	5289JEP	5441JEP	*731564J	400TL060
763580J	730292J	738615J	8578JER	5806JER	*2475JEC	3711JER
763285J	739276J	7536JEP	7459JEP	4752JER	*733998J	8188JER
763738J	701NA085	5461JEP	738259J	5784JER	*731958J	4206JER
764949J	741139J	4382JEP	730382J	1784JEP	*731364J	665NA048
765139J	741140J	7227JER	711NA108	739088J	*731533J	734931J
5084JEE	5513JER	673NA062	653NA091	3322JER	*738043J	7445JEP
762965J	672NA097	687NA033	735966J	4668JEP	*735239J	8376JER
774428J	740827J	710NA098	716NA055	4038JER	*7801JEP	6021JER
774848J	6803JEM	705NA013	715NA111	6514JEP	*733749J	8983JER
763286J	735954J	673NA058	740634J	6257JER	*738371J	733310J
3050JER	740178J	5455JER	740633J	741223J	*3644JER	734482J
6808JEP	731778J	4210JER	9196JEP	466TL128	*402TL119	741199J
1463JER	731845J	696NA039	5093JEP	708NA051	*4840JEU	741174J
7601JER	731762J	738909J	7716JER	5921JER	*730255J	708NA090
732349J	732892J	8381JEP	732056J	550TL024	*7775JEP	2782JER
8612JER	2159JEP	738204J	693NA031	545TL039	*1727JER	4463JER
6327JEP	5311JER	730849J	738380J	537TL014	*5013JER	2985JEP
653NA084	7970JER	6555JEP	739649J	542TL028	*1KUF151	7102JEP
738062J	2423JER	741125J	652NA186	7901JER	*734856J	669NA060
570TL027	5645JER	738234J	7252JER	7140JER		6812JER
738580J	3991JEP	732411J	6782JER	2722JER		6495JER
2082JEP	2794JER	730068J	8736JEP	7544JER		4489JER
3843JEP	467TL063	8120JER	3428JER	5108JER		6445JEP
2081JEP	739438J	732143J	4835JEP	741237J		740538J
7437JEP	759214J	735861J	739717J	9462JEP		3027JER
730453J	731403J	738665J	3686JEP	667NA046		3450JER
733877J	731510J	1302JER	3677JER	2337JER		2269JEP
739634J	736171J	733421J	7768JER	695NA010		6103JER
711NA089	739975J	6691JEP	9090JEB	4133JER		8175JEP
739868J	737365J	740635J	3878JEP	761400J		2452JEP
676NA067	735129J	4559JER	494TL019	2023JER		4823JER
732125J	1605JER	6411JEP	2401JER	4619JEP		740283J
738083J	9780JEP	6185JER	731347J	709NA096		740423J
4512JER	5037JEP	7381JER	3751JER	709NA130		671NA132
731705J	4556JEP	6139JER	738501J	694NA008		715NA128
738776J	710NA058	738839J	8844JER	5558JER		741255J
1204JEC	709NA101	1822JER	2820JEP	2816JER		3347JEP
734711J	713NA057	8567JER	668NA054	739099J		4247JER
4493JER	2150JER	581TL083	4246JER	1456JEP		2804JEP
1470JER	3261JEP	3480JEP	6100JEP	3224JEP		2272JEP
8439JEP	5816JEP	741233J	730349J	6232JEP		5312JER
7004JER	738884J	3707JEP	8227JER	2720JER		736697J
460TL105	7356JER	8288JER	739544J	460TL107		1613JEF
6799JER	782441J	739648J	6735JEA	737739J		738479J
9806JEP	737476J	6545JEP	467TL106	3294JER		735100J
8140JER	508TL074	1835JER	738074J	694NA012		8289JEP
733853J	668NA058	8152JER	4987JER	739687J		9526JEP
733529J	3332JEP	669NA045	6266JER	9069JEP		740479J

\* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAIVIO.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN ATLACOMULCO
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
5428JED	3586JED
4970JED	9470JED
4918JED	8847JED
6793JED	* 4238JED
8945JED	6503JED
6640JED	4111JED
7166JED	1386JED
3640JED	2451JED
1351JED	5030JED
2345JED	5546JED
1218JED	7982JED
5358JED	726541J
6162JED	8160JED
4831JED	5712JED
7822JED	5684JED
6755JED	7127JED
1314JED	1282JED
6219JED	5041JED
6534JED	4022JED
7656JED	5175JED
3577JED	8179JED
2551JED	9466JED
7270JED	9368JED
7975JED	8577JED
1001JED	726340J
4146JED	726546J
1324JED	726302J
5560JED	6514JED
7710JED	7883JED
1748JED	* 8528JED
6975JED	7288JED
6309JED	9522JED
4449JED	7811JED
7719JED	9069JED
6123JED	5025JED
* 8581JED	7595JED
* 4736JED	8679JED
7033JED	9301JED
6649JED	6199JED
6381JED	5494JED
7301JED	7622JED
7812JED	3519JED
4752JED	8618JED
7704JED	8542JED
6386JED	5496JED
4394JED	5209JED
7449JED	1019JED
7169JED	5162JED
7712JED	
8152JED	

\* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN ECATEPEC							
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO							
PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
** 4873JEJ	9276JEH	4155JEH	9658JEH	763438J	8233JEH	4310JEH	** 3470JEK
** 3366JEJ	2785JEH	1152JEK	6857JEJ	764525J	9147JEJ	1650JEJ	9691JEH
850EC062	1273JEJ	2502JEH	** 6773JEH	3844JEH	6916JEJ	2071JEJ	761020J
852EC043	** 8192JEJ	1222JEJ	8328JEH	2874JEK	2085JEJ	8667JEJ	5058JEH
860EC058	6382JEJ	830EC022	765751J	* 8917JEH	5650JEJ	8709JEJ	760166J
866EC046	5871JEH	762348J	** 761325J	762505J	9817JEJ	8799JEJ	3400JEJ
5961JEJ	2423JEH	6534JEH	4385JEJ	766013J	** 3627JEK	8971JEJ	** 7590JEJ
1252JEJ	2882JEK	4577JEJ	7639JEH	855EC044	1673JEK	1845JEH	6874JEH
* 9539JEJ	** 724975J	8734JEJ	** 763998J	** 764584J	** 7651JEJ	764555J	4501JEH
7031JEJ	7126JEJ	764192J	764776J	* 7150JEJ	6454JEH	763463J	766049J
3946JEH	4780JEJ	8781JEJ	8729JEJ	** 1655JEK	3940JEH	3102JEH	3157JEJ
2717JEH	** 758582J	1498JEJ	6435JEJ	1758JEK	854EC081	764249J	766063J
758418J	765069J	1604JEH	4644JEH	2712JEK	3665JEK	761975J	* 765689J
4712JEH	2663JEH	1858JEJ	765031J	2082JEJ	3678JEK	762119J	861EC081
759837J	4372JEJ	3583JEJ	9279JEJ	763813J	1938JEH	855EC039	851EC078
** 724515J	7417JEH	7355JEJ	1191JEK	762017J	2801JEH	860EC039	1426JEK
** 726204J	4173JEJ	2584JEJ	7707JEH	761836J	2912JEH	765981J	3384JEJ
** 726487J	8721JEH	** 1430JEK	763348J	761862J	2942JEJ	6849JEH	9236JEH
** 725964J	6879JEJ	2946JEK	5823JEH	761754J	4044JEJ	3071JEH	7885JEH
** 725962J	3279JEK	5560JEH	3017JEH	763241J	4578JEJ	8425JEH	895EC064
** 765222J	3059JEK	765382J	765208J	764982J	7806JEJ	2943JEK	760539J
** 75916J	7408JEJ	763932J	5653JEJ	6237JEJ	8830JEJ	8582JEJ	760195J
** 725375J	** 8965JEH	* 7152JEH	2249JEJ	762051J	755714J	** 858EC088	6757JEH
** 725227J	1655JEK	6731JEH	764446J	764125J	755382J	766005J	761304J
** 725407J	1374JEK	764325J	7830JEH	763986J	5929JEH	865EC071	3111JEJ
** 726208J	1456JEH	765998J	2767JEH	764688J	5687JEH	766139J	8387JEJ
** 726203J	2003JEK	765999J	6407JEH	** 1725JEJ	3496JEH	2140JEJ	6455JEH
** 726247J	4994JEF	3612JEH	4464JEJ	1890JEJ	762787J	755716J	4997JEJ
** 726217J	5955JEJ	1864JEK	** 857EC063	8311JEJ	3692JEK	4694JEF	764171J
** 79079J	7292JEH	873EC097	* 3575JEH	9482JEJ	4111JEH	3594JEK	6742JEJ
** 725569J	7460JEJ	5220JEH	764908J	8871JEH	2454JEK	3603JEK	9515JEH
** 725223J	7671JEH	** 6745JEJ	762369J	** 3730JEH	765950J	851EC081	2507JEK
** 724500J	8745JEJ	761080J	8396JEJ	761714J	765953J	4060JEJ	3556JEJ
** 724588J	4555JEJ	* 7426JEJ	2602JEK	758501J	765952J	5681JEJ	766169J
** 725215J	762048J	9995JEH	766006J	3330JEJ	765951J	4851JEJ	1124JEJ
** 725960J	** 764673J	760639J	8331JEJ	3575JEJ	765948J	7809JEJ	2612JEJ
** 725958J	4814JEJ	760340J	763217J	6765JEH	765946J	6072JEH	2215JEK
** 725949J	8562JEH	** 3009JEK	6939JEJ	5256JEJ	765944J	8143JEH	2592JEJ
** 78321J	3604JEH	** 761814J	** 9295JEJ	1860JEJ	7776JEJ	8681JEJ	2176JEJ
** 725953J	3882JEJ	5881JEJ	6750JEH	4242JEH	3710JEK	763567J	7746JEH
** 783382J	758140J	860EC089	763846J	7620JEJ	3656JEK	761276J	2605JEJ
** 725553J	1612JEH	8476JEJ	763010J	4990JEJ	3708JEK	2759JEK	2669JEJ
1940JEK	2790JEK	8776JEJ	2865JEK	765841J	858EC095	9050JEJ	2421JEJ
4971JEK	3739JEH	765942J	** 764132J	4831JEH	3351JEK	8726JEJ	5310JEH
7358JEJ	2625JEK	6229JEJ	2115JEH	** 2422JEK	6590JEH	3640JEJ	758688J
760363J	6959JEJ	6038JEH	* 759183J	2720JEH	1156JEJ	9678JEJ	7654JEJ
758377J	6917JEJ	1778JEH	2325JEK	1071JEK	1856JEJ	761460J	859EC034
758290J	6445JEH	5163JEJ	8865JEH	760198J	8780JEJ	1966JEJ	764264J
759181J	931EC076	* 6310JEH	1304JEK	2734JEH	8863JEJ	** 9142JEJ	766037J
7292JEJ	932EC072	3243JEH	1707JEH	759395J	8964JEJ	2242JEH	** 764605J

\* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAÑO.

\*\* CON ACTA DE EXTRAÑO EN LAMINADO.



**DELEGACION DE OPERACION DEL TRANSPORTE EN ECATEPEC**  
**RELACION DE PLACAS DE DESECHO**

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
8055JEH	4075JEJ	2564JEK
1567JEJ	4048JEJ	* 8089JEK
6871JEH	6694JEH	3460JEK
5783JEJ	2231JEJ	763051J
763768J	6201JEH	763212J
764219J	2330JEJ	2773JEK
760047J	4016JEJ	761423J
758828J	2733JEJ	* 7603JEK
* 4413JEJ	3512JEJ	5688JEJ
9920JED	7420JEJ	* 758505J
3686JEJ	1899JEJ	763471J
764421J	762067J	936EC017
* 4573JEJ	7012JEJ	932EC032
4493JEH	9842JEH	764534J
760899J	4948JEJ	2152JEH
* 7663JEJ	759025J	762966J
9630JEJ	2367JEJ	* 4802JEJ
764357J	9972JEJ	764940J
9272JEH	7749JEJ	2128JEJ
765524J	6798JEH	761865J
* 6254JEJ	2667JEM	4662JEH
* 765475J	765422J	6817JEH
8552JEJ	1385JEK	* 3667JEK
* 3305JEK	* 8133JEJ	9642JEH
3811JEK	765111J	762955J
763782J	765112J	3067JEH
762327J	764855J	2670JEH
9303JEJ	* 7133JEJ	3184JEH
758498J	766094J	2075JEJ
761021J	765898J	7757JEH
761328J	765253J	5069JEJ
3053JEJ	863EC102	3722JEJ
9294JEH	758763J	5382JEJ
763484J	2308JEJ	762954J
764380J	2303JEJ	3037JEH
759367J	2491JEJ	764269J
761399J	2149JEJ	9351JEJ
3978JEK	3303JEK	5147JED
762232J	2962JEJ	9031JED
761526J	2920JEH	8969JEF
761912J	2302JEJ	9363JEF
762252J	762841J	5093JED
762403J	762912J	9007JEF
* 762404J	1995JEK	3378JED
764389J	764994J	5556JED
* 764390J	* 765657J	8867JED
4744JEH	763299J	3849JED
6400JEH	6825JEJ	4566JED
5737JEJ	763254J	3165JED
4538JEJ	6026JEJ	1459JED

\* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAIVIO.

\*\* CON ACTA DE EXTRAIVIO (2 LAMINAS).

## DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA

## RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
80-22-JEA	96-90-JEC	73-82-JEC	46-96-JEC	82-93-JEU	52-15-JEB	81-99-JEB	86-76-JEU
60-01-JEC	19-44-JEU	38-34-JEU	22-87-JEU	64-25-JEB	59-07-JEC	76-74-JEC	81-25-JEB
40-56-JEB	38-83-JEU	51-23-JEA	26-99-JEC	82-10-JEU	71-82-JEC	13-77-JEA	92-84-JEA
23-32-JEA	11-94-JEC	57-41-JEU	84-72-JEC	95-57-JEB	29-44-JEU	79-09-JEU	28-69-JEC
712-948-J	69-97-JEC	96-66-JEC	20-33-JEC	79-04-JEU	34-10-JEA	49-01-JEU	20-99-JEA
18-45-JEA	35-77-JEU	26-40-JEA	69-90-JEC	36-94-JEU	13-84-JEC	16-44-JEA	92-21-JEC
714015J	14-39-JEA	19-90-JEC	89-78-JEB	59-72-JEC	38-53-JEU	59-29-JEC	86-48-JEC
46-85-JEU	66-85-JEU	84-67-JEU	91-47-JEU	96-07-JEC	78-27-JEU	710-711-J	51-87-JEC
78-23-JEU	710-423-J	37-21-JEC	39-39-JEA	712-849-J	87-78-JEB	78-97-JEC	51-98-JEB
34-32-JEB	15-23-JEU	26-48-JEC	76-52-JEC	33-25-JEU	56-63-JEU	13-46-JEB	62-10-JEC
711-106J	59-65-JEB	74-64-JEC	33-42-JEU	50-95-JEU	714-032-J	74-67-JEB	40-01-JEB
79-93-JEC	99-93-JEU	35-85-JEB	73-59-JEC	48-27-JEU	57-05-JEU	711-961-J	24-46-JEU
40-54-JEU	48-85-JEC	715-075-J	75-50-JEB	42-60-JEU	99-14-JEU	80-16-JEU	712-973-J
65-45-JEC	90-39-JEU	81-56-JEU	91-25-JEA	98-44-JEU	67-94-JEU	95-11-JEA	35-30-JEC
47-08-JEC	10-06-JEV	71-53-JEU	35-74-JEC	61-13-JEC	16-68-JEU	24-80-JEB	26-51-JEC
58-51-JEB	61-81-JEB	24-57-JEC	25-43-JEC	51-51-JEU	79-45-JEB	73-53-JEC	34-39-JEU
34-36-JEU	10-08-JEV	10-31-JEB	26-88-JEB	47-40-JEA	97-26-JEA	51-92-JEB	80-41-JEA
17-76-JEA	10-02-JEV	35-56-JEC	76-07-JEC	58-48-JEC	82-94-JEU	75-83-JEC	96-28-JEC
15-58-JEA	10-10-JEV	44-85-JEC	28-06-JEA	53-96-JEU	72-09-JEB	24-13-JEU	15-07-JEB
715-256-J	10-18-JEV	44-74-JEA	43-49-JEB	714-339-J	46-64-JEU	92-88-JEC	58-31-JEC
42-17-JEC	10-07-JEV	93-16-JEC	29-02-JEA	53-61-JEC	77-97-JEC	73-34-JEU	17-10-JEU
66-25-JEB	15-51-JEC	42-61-JEC	40-03-JEU	84-01-JEB	71-57-JEU	62-76-JEU	75-17-JEU
12-15-JEC	76-22-JEU	10-50-JEC	87-74-JEA	28-93-JEU	35-48-JEC	57-03-JEC	96-73-JEC
49-98-JEU	50-80-JEU	45-66-JEC	82-52-JEA	97-25-JEB	91-20-JEB	54-44-JEC	77-61-JEB
44-73-JEC	37-48-JEB	32-98-JEU	75-47-JEB	46-50-JEC	37-73-JEU	17-12-JEU	90-53-JEC
58-81-JEC	17-44-JEB	71-71-JEU	23-45-JEU	98-64-JEC	46-70-JEC	43-90-JEU	79-40-JEU
32-73-JEC	36-42-JEB	95-13-JEA	59-46-JEC	74-97-JEC	18-87-JEC	80-80-JEU	41-52-JEU
31-78-JEC	57-14-JEC	95-24-JEU	20-14-JEU	18-97-JEA	66-56-JEC	714026J	15-10-JEB
79-31-JEU	61-13-JEB	74-75-JEC	46-34-JEU	25-01-JEB	74-03-JEU	77-72-JEC	61-86-JEB
49-45-JEU	36-34-JEU	64-46-JEU	48-97-JEU	50-01-JEU	55-83-JEB	99-66-JEU	52-72-JEU
89-56-JEU	711-392-J	78-16-JEB	51-50-JEC	47-36-JEC	69-79-JEU	75-56-JEU	62-63-JEU
80-75-JEU	21-16-JEA	29-38-JEU	68-34-JEU	78-13-JEU	37-26-JEA	91-22-JEB	70-57-JEA
86-72-JEU	35-27-JEB	35-12-JEC	92-08-JEU	98-75-JEU	17-03-JEA	12-45-JEC	66-39-JEU
53-46-JEC	76-54-JEC	39-30-JEU	39-48-JEC	84-13-JEU	41-60-JEB	72-41-JEB	91-50-JEC
23-94-JEC	50-16-JEU	28-04-JEB	51-31-JEU	79-00-JEU	10-13-JEV	82-03-JEB	33-72-JEA
94-26-JEB	34-14-JEC	46-39-JEU	67-29-JEU	85-31-JEB	10-04-JEV	80-77-JEU	15-93-JEU
99-19-JEU	57-53-JEB	82-62-JEU	32-00-JEC	55-32-JEA	25-37-JEA	64-05-JEU	86-08-JEC
75-98-JEC	46-29-JEC	96-81-JEU	10-38-JEU	17-09-JEA	59-11-JEB	27-52-JEU	77-84-JEC
86-13-JEU	51-86-JEU	90-42-JEB	85-36-JEB	63-51-JEC	80-13-JEB	13-81-JEC	28-98-JEA
24-77-JEC	93-36-JEC	57-10-JEU	74-64-JEU	77-52-JEB	11-99-JEV	49-51-JEC	28-80-JEU
713-422-J	54-51-JEB	33-48-JEA	30-30-JEA	27-76-JEA	10-09-JEV	711-127-J	98-69-JEC
72-60-JEC	48-28-JEC	715-429-J	30-27-JEU	86-66-JEC	31-23-JEA	21-91-JEU	84-31-JEC
1-KUA-236	13-45-JEU	85-62-JEU	67-31-JEU	12-14-JEU	12-01-JEV	97-41-JEC	85-35-JEB
85-78-JEB	711-653-J	37-54-JEB	10-39-JEV	26-30-JEC	70-91-JEA	51-73-JEC	25-14-JEC
74-39-JEC	19-93-JEA	12-49-JEC	75-84-JEC	96-50-JEC	37-16-JEU	73-37-JEC	59-69-JEU
10-38-JEA	67-74-JEB	18-19-JEA	76-72-JEB	68-26-JEB	56-04-JEB	27-43-JEB	85-22-JEC
93-17-JEB	35-70-JEA	40-44-JEB	712-249-J	98-85-JEC	18-18-JEC	712-164-J	74-10-JEC
26-56-JEA	713-030-J	72-89-JEB	63-56-JEU	38-12-JEA	74-98-JEC	714-488-J	14-47-JEU
46-88-JEB	75-42-JEU	33-00-JEU	75-73-JEC	86-32-JEB	63-83-JEU	30-04-JEC	29-00-JEC
18-79-JEB	712-123-J	46-56-JEU	97-98-JEB	31-61-JEU	34-29-JEU	63-47-JEB	41-77-JEB

**DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA**  
**RELACION DE PLACAS DE DESECHO**

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
54-32-JEC	99-37-JEC	25-61-JEB	81-57-JEU	714-575-J	86-52-JEC	87-16-JEA
714-849-J	78-90-JEC	60-98-JEB	55-63-JEC	711-477-J	27-67-JEA	47-66-JEA
24-49-JEU	19-22-JEC	14-11-JEA	95-51-JEC	60-98-JEA	27-32-JEC	35-69-JEC
55-01-JEB	17-74-JEU	67-18-JEU	710-527-J	97-46-JEA	97-32-JEC	31-57-JEU
712-273-J	10-22-JEV	11-72-JEV	12-50-JEC	31-62-JEC	15-67-JEC	16-22-JEC
15-44-JEA	19-95-JEA	94-87-JEB	712-991-J	56-17-JEB	84-88-JEB	21-02-JEC
84-80-JEB	90-88-JEC	28-38-JEA	65-10-JEB	20-24-JEC	52-32-JEC	92-54-JEC
81-23-JEC	87-86-JEU	81-78-JEU	75-75-JEB	19-42-JEU	64-16-JEC	59-32-JEU
75-40-JEC	17-85-JEA	39-65-JEU	73-56-JEU	29-15-JEB	26-00-JEB	40-96-JEB
97-79-JEB	712-018-J	77-24-JEU	90-99-JEC	97-14-JEC	72-86-JEC	57-54-JEU
20-72-JEB	21-34-JEB	85-22-JEB	24-15-JEA	48-19-JEB	79-47-JEC	712-876-J
31-31-JEC	94-48-JEB	712-408-J	29-71-JEB	38-52-JEU	42-66-JEU	713-539-J
60-62-JEU	67-66-JEU	82-47-JEU	78-25-JEB	39-97-JEU	26-02-JEU	49-13-JEC
19-94-JEB	62-91-JEC	89-72-JEA	91-74-JEC	24-25-JEA	24-23-JEC	712-398-J
38-84-JEA	72-65-JEB	712-443-J	44-48-JEU	45-38-JEA	52-44-JEU	40-42-JEC
45-75-JEC	51-62-JEU	14-03-JEC	56-43-JEC	714-325-J	39-60-JEC	82-56-JEA
75-04-JEB	44-50-JEB	92-29-JEU	22-75-JEC	713-559-J	712-473-J	51-33-JEU
60-25-JEC	80-31-JEC	44-24-JEC	16-80-JEU	712-786-J	13-23-JEC	66-00-JEB
56-44-JEU	62-26-JEU	57-24-JEU	25-59-JEA	68-32-JEC	80-36-JEU	92-26-JEB
63-45-JEB	96-74-JEC	84-16-JEB	68-34-JEC	712-768-J	99-92-JEU	80-27-JEC
62-51-JEU	91-84-JEU	46-03-JEC	46-38-JEB	90-29-JEU	56-98-JEB	22-58-JEB
63-20-JEU	51-77-JEC	73-13-JEB	99-24-JEA	62-13-JEC	69-46-JEB	18-93-JEA
96-49-JEC	12-00-JEV	76-59-JEB	62-34-JEB	23-79-JEU	56-71-JEU	81-70-JEU
49-89-JEC	86-43-JEB	51-08-JEC	86-27-JEA	40-24-JEC	92-52-JEC	710-166-J
62-16-JEC	15-99-JEV	48-96-JEC	66-26-JEC	69-12-JEC	61-19-JEA	83-23-JEU
710-577-J	41-98-JEC	22-58-JEC	18-40-JEU	68-70-JEU	15-96-JEV	37-52-JEC
65-38-JEU	10-11-JEU	34-86-JEB	36-78-JEB	43-69-JEB	22-27-JEA	57-47-JEB
30-16-JEU	25-47-JEB	87-42-JEU	15-94-JEV	85-01-JEC	39-26-JEC	27-94-JEU
37-53-JEU	81-17-JEB	24-63-JEU	72-24-JEB	55-35-JEC	47-61-JEC	10-92-JEB
65-49-JEU	70-87-JEB	38-60-JEC	99-36-JEU	713-914-J	78-44-JEU	37-42-JEU
85-62-JEC	90-29-JEB	31-09-JEU	11-47-JEC	81-37-JEA	58-68-JEB	27-72-JEU
44-07-JEU	10-69-JEA	25-87-JEA	48-92-JEB	711984J	18-65-JEU	84-63-JEU
49-47-JEB	28-63-JEC	14-92-JEC	15-61-JEV	25-06-JEC	91-41-JEA	79-36-JEC
82-25-JEU	712-796-J	31-98-JEU	92-77-JEC	86-54-JEU	72-58-JEC	70-68-JEU
42-32-JEU	34-94-JEU	91-71-JEU	77-06-JEB	20-35-JEC	97-94-JEC	67-93-JEB
34-87-JEU	47-90-JEC	97-99-JEA	66-18-JEC	39-16-JEA	78-93-JEC	36-64-JEA
97-59-JEA	10-21-JEV	86-05-JEU	16-83-JEU	81-71-JEB	82-80-JEB	44-78-JEC
73-36-JEU	15-93-JEV	715-470-J	83-57-JEA	25-22-JEC	66-76-JEB	23-06-JEA
69-27-JEC	73-66-JEU	48-80-JEU	86-31-JEC	45-11-JEU	13-05-JEA	84-20-JEU
47-84-JEU	70-97-JEC	49-07-JEB	79-95-JEC	64-18-JEB	70-94-JEU	29-81-JEC
13-37-JEV	14-20-JEA	84-44-JEU	56-37-JEU	40-68-JEU	58-68-JEU	80-02-JEU
13-27-JEV	87-36-JEU	28-41-JEA	710-483-J	31-39-JEC	11-58-JEV	18-43-JEV
10-15-JEV	33-45-JEU	72-57-JEC	76-23-JEU	25-13-JEA	94-69-JEU	74-09-JEB
85-19-JEU	74-90-JEC	82-30-JEA	31-76-JEA	74-29-JEB	92-29-JEB	18-97-JEV
21-23-JEU	15-98-JEV	12-80-JEV	62-22-JEB	710-233-J	75-18-JEB	712-439-J
10-11-JEB	24-76-JEA	712-532-J	78-53-JEU	88-72-JEB	50-77-JEB	45-69-JEU
715-509-J	12-17-JEU	63-79-JEB	62-46-JEU	30-09-JEB	90-04-JEC	83-05-JEB
53-97-JEU	42-25-JEC	18-51-JEC	42-64-JEU	23-65-JEA	56-14-JEC	29-08-JEC
86-65-JEU	41-44-JEB	31-84-JEU	81-52-JEU	62-01-JEB	78-12-JEB	42-84-JEC
73-44-JEU	98-04-JEB	58-32-JEB	67-27-JEU	43-72-JEU	21-38-JEU	52-70-JEU

\* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO.

DELEGACION DE  
OPERACION DEL TRANSPORTE  
EN IXTAPAN DE LA SAL  
RELACION DE PLACAS DE  
DESECHO

PLACA O MATRICULA	PLACA O MATRICULA
9016JEE	* 8367JEE
8381JEE	6722JEE
* 8515JEE	8681JEE
8444JEE	** 1KUD248
6541JEE	9298JEE
* 8363JEE	7261JEE
1KUD153	7972JEE
8477JEE	7564JEE
6904JEE	8290JEE
7468JEE	8320JEE
8075JEE	8234JEE
5152JEE	5329JEE
7295JEE	7607JEE
6600JEE	9149JEE
8570JEE	* 9247JEE
7764JEE	8733JEE
5317JEE	5153JEE
5014JEE	7991JEE
6570JEE	9068JEE
5091JEE	6252JEE
7546JEE	* 7879JEE
7859JEE	8246JEE
8702JEE	7774JEE
7156JEE	7308JEE
* 5208JEE	6178JEE
6595JEE	
5567JEE	
1KUD104	
6958JEE	
8765JEE	
5212JEE	
* 7457JEE	
8510JEE	
5337JEE	
8949JEE	
8357JEE	
8280JEE	
* 8006JEE	
7655JEE	
8512JEE	
8068JEE	
1KUD308	
7776JEE	
7609JEE	
6648JEE	
7376JEE	
7856JEE	
7244JEE	
5207JEE	
1KUD119	

\* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO.  
\*\* CON ACTA DE EXTRAVIO (2 LA MINAS).

DELEGACION DE  
OPERACION EN  
TLALNEPANTLA  
RELACION DE PLACAS DE  
DESECHO

PLACA O MATRICULA	PLACA O MATRICULA
05312	03750
01300	03716
01535	05013
05683	06620
03253	01561
03050	08009
03200	03503
03202	01619
03212	03228
03213	03113
03241	06752
03006	01060
03209	05830
03204	05303
01234	01086
01309	04183
05890	05362
07030	174
05008	106
07314	111
07218	142
05512	* 230
05712	* 317
05728	* 105
05768	* 153
03720	* 180
09146	* 220
05121	* 305
20024	* 089
05717	* 09104
05784	* 09701
05788	* 05361
05625	* 03214
05706	* 03052
20086	* 01271
303	* 04028
307	* 03017
065	AA092
034	AA078
PGJ217	AA053
316	AA076
282	AA080
255	AA045
242	AA039
236	AA040
197	AA122
193	AA111
281	AA101
05868	7HRF16
05865	

\* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO.

DELEGACION DE  
OPERACION EN  
TEXCOCO  
RELACION DE PLACAS DE  
DESECHO

PLACA O MATRICULA
3474 JEL
* 2884 JEL
3305 JEL
768804 J
768301 J
* 3102 JEL
3277 JEL
3585 JEL
3398 JEL
* 3574 JEL
3214 JEL
2812 JEL
3265 JEL
2191 JEL
3036 JEL
2659 JEL
2130 JEL
3200 JEL
768917 J
3560 JEL
* 3273 JEL
768660 J
* 768700 J
3437 JEL
1726 JEL
3569 JEL
2659 JEL
2615 JEL
768915 J
768916 J
3516 JEL
* 1486 JEL
* 2767 JEL
3535 JEL
3435 JEL
3583 JEL
2953 JEL
3496 JEL
3062 JEL
1915 JEL
3712 JEL
3184 JEL

\* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO.  
\*\* CON ACTA DE EXTRAVIO (2 LAMINAS).

## DELEGACIÓN DE OPERACIÓN EN CHALCO

## PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
2412JEG	4087JEN	1661JEG
068CH161	082CH118	783382J
777932J	071CH315	8743JEF
780180J	2692JEG	2226JEG
782445J	7728JEF	9250JEF
071CH265	1109JEG	3523JEG
7698JEF	9851JEF	082CH096
070CH126	2974JEG	071CH229
776372J	071CH195	* 2335JEG
8783JEF	782941J	* 1447JEG
071CH200	783340J	* 782997J
7024JEF	3630JEG	078CH026
9332JEF	3576JEG	781351J
782512J	781709J	8140JEB
086CH044	783048J	8419JEF
782213J	2762JEG	071CH346
781316J	068CH134	781636J
071CH233	780697J	3461JEG
3659JEG	* 781491J	7549JEF
1311JEG	* 071CH178	071CH280
9656JEF	* 2031JEM	780127J
7676JEF	1812JEG	3091JEG
7005JEF	8235JEN	3575JEG
8468JEF	7764JEF	777977J
2411JEG	9612JEF	783533J
067CH165	8484JEF	783530J
781784J	2279JEM	2451JEG
071CH261	3321JEG	777971J
781472J	2336JEN	3056JEG
2852JEG	782756J	782870J
2008JEG	1212JEG	7527JEF
782567J	3206JEG	9165JEF
067CH175	8330JEF	2231JEG
067CH164	782031J	3065JEG
3365JEG	1466JEG	266NZ053
775258J	2023JEG	1244JEG
777056J	3358JEF	* 265NZ053
780495J	781603J	1936JEG
8605JEF	7019JEF	8917JEB
3027JEG	2012JEG	781987J
783381J	781972J	2683JEG
781011J	781370J	3718JEG
067CH127	9169JEF	7309JEF
8581JEF	9017JEF	3423JEG
065CH489	782327J	781554J
1190JEM	065CH445	3040JEG
781992J	2165JEM	* 782984J
1051JEG	9067JEF	782404J
9328JEF	082CH067	7491JEF
3505JEG	8476JEF	8961JEF

\* UNA LAMINA DE EXTRAÑO

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN VALLE DE BRAVO
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
1443JEE	4411JEE
4113JEE	2119JEE
1753JEE	3618JEE
2482JEE	3064JEE
1196JEE	3512JEE
3358JEE	1KUB132
2826JEE	4422JEE
3445JEE	1KUB163
1490JEE	3309JEE
3863JEE	4018JEE
2979JEE	3230JEE
2705JEE	2935JEE
2863JEE	4433JEE
3026JEE	3332JEE
1539JEE	3291JEE
3503JEE	2659JEE
3667JEE	4627JEE
3919JEE	
3161JEE	
3081JEE	
1449JEE	
4454JEE	
1929JEE	
1KUB298	
3411JEE	
1578JEE	
1KUB277	
1KUB124	
* 2753JEE	
2680JEE	
4164JEE	
4263JEE	
3978JEE	
2662JEE	
4175JEE	
1KUB130	
3374JEE	
1373JEE	
1KUB323	
2806JEE	
2267JEE	
2380JEE	
2636JEE	
* 1891JEE	
2610JEE	
2341JEE	
1977JEE	
2866JEE	
2241JEE	
2557JEE	

\* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO.

**DELEGACION DE OPERACION DEL TRANSPORTE EN CUAUTITLAN**  
**RELACION DE PLACAS DE DESECHO**

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
469TL021	9722JET	749629J	745163J	*1006JET
4681JET	749095J	748018J	5617JET	*745057J
4827JET	9103JET	2773JET	5748JET	*9643JET
6439JET	745090J	1501JET	6567JET	*5837JET
1552JFL	9558JET	6411JET	8150JET	*2151JFL
6252JET	1332JFL	3793JET	8279JET	*1904JET
6264JET	7185JET	8031JET	9037JET	*748156J
6299JET	7206JET	1787JET	9447JET	
7168JET	7531JET	9102JET	2300JET	
7869JET	7539JET	5902JET	5866JET	
7112JET	1796JFL	2133JET	1439JFL	
8564JET	3556JET	5966JET	1553JFL	
8565JET	745030J	8449JET	748036J	
8566JET	3668JET	6642JET	748066J	
8567JET	1121JFL	1840JFL	3601JEK	
8568JET	8403JET	1866JEH	5731JET	
8602JET	9467JET	6981JET	749805J	
8604JET	3651JET	748433J	6029JET	
8605JET	1830JFL	8384JET	4461JET	
735749J	1033JET	1895JFL	747120J	
7083JET	1723JFL	4336JET	749574J	
1558JER	2042JET	7827JET	5281JET	
1973JER	8956JET	749271J	5534JET	
9914JET	1027JET	1960JET	748545J	
9951JET	2349JET	9877JET	749394J	
1606JER	3524JET	749425J	749837J	
9670JET	6573JET	9253JET	749839J	
745993J	7228JET	4150JET	749840J	
3743JET	2499JET	7987JET	749841J	
4345JET	2740JET	3409JET	749842J	
3904JET	3842JET	3818JET	749843J	
1885JFL	6912JET	7754JET	749844J	
2072JFL	3529JET	9730JET	749847J	
2721JET	748260J	1734JFL	749848J	
6365JET	749444J	2103JFL	1220JET	
1607JFL	4543JET	1334JFL	3959JET	
1513JET	9498JET	472TL020	5212JET	
2399JET	1782JFL	3611JET	745063J	
3635JET	745227J	7812JET	745492J	
747347J	745363J	9584JET	746520J	
2157JET	745327J	2555JET	749488J	
2047JET	746064J	6548JET	454TL022	
5910JET	5972JET	8360JET	1537JFL	
6976JET	7034JET	745448J	2346JFL	
1958JFL	9193JET	1280JFL	5907JET	
9991JET	745192J	749741J	6907JET	
745017J	1190JFL	749743J	745424J	
746590J	748032J	9185JET	*1300JFL	
2182JET	1128JET	1881JFL	*746911J	
8463JET	9268JET	5824JET	*748799J	

\* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO;

\*\* CON ACTA DE EXTRAVIO (2 LAMINAS).

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno, Tlalnepanfla, de Baz, México a 06 de Agosto de dos mil diez.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE**  
**PUBLICO EN LA SECRETARIA DE TRANSPORTE**

**C. FERNANDO B. PUERTA PORTERO**  
**(RUBRICA).**



## "HEROES DEL BICENTENARIO"



**DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ**  
1768 - 1829  
MÉXICO

La dama de la insurgencia

Nació en Valladolid (Morelia) el 8 de septiembre de 1768. Estudió en el Colegio de San Ignacio de Loyola, hasta que se desposó en 1791.

Tanto ella como su marido, Miguel Domínguez, corregidor de Querétaro, tomaron parte de los planes de conspiración a favor de la independencia; pero una vez que sus planes fueron descubiertos su marido abandonó la causa e hizo encerrar a Josefa Ortiz. Ella, ante la ingente necesidad de dar aviso a los líderes del movimiento, obtiene el auxilio de uno de sus ayudantes y éste se traslada a San Miguel el Grande y luego a Dolores para comunicar tanto a Hidalgo y a Allende la caída del telón que cubría a la conspiración.

Por su parte, Josefa Ortiz fue encerrada por órdenes del Virrey en el convento de Santa Teresa la Antigua en la Ciudad de México y posteriormente en el de Santa Catalina de Sena. Después de 1823, tiempo en que liberada de prisión fue objeto de condecoraciones y títulos que rechazó de manera enérgica. Se afilió a grupos liberales radicales simpatizantes de las logias yorkinas.

Falleció en 1829, y sus restos fueron exhumados y llevados con grandes honores a Querétaro, donde hoy reposan.

Gracias al trabajo intelectual de Josefa Ortiz pero más aún a su decisión que se impuso a la adversidad del momento es que la lucha libertaria dio inicio en aquel septiembre de 1810.

Fuente: [www.uaq.mx/historia/queretaro/corregidora.html](http://www.uaq.mx/historia/queretaro/corregidora.html)

[www.bicentenario.gob.mx](http://www.bicentenario.gob.mx)